

APENDICE III

241.- 1932. Aprovechamientos comunales.

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 139-20

CAJ. 0139/20 AYUNTAMIENTO DE CORELLA

APROVECHAMIENTOS COMUNALES

1932-1932

RELACION DEL REPARTO DE YERVAS DEL MONTE COMUNAL CORRESPONDIENTE
AL SEGUNDO SEMENTRE QUE TERMINA EL 30 DE ABRIL DE 1932

		LOTES	PESETAS	C
Demetrio Gil	Camino barca vieja	1	37	39
Manuel Virto	Navas	2	168	80
Pedro Martinez	Navas	1	84	40
Nicolas Andueza y Ca	Navas	6	506	80
Agapito Sanz	Ontinal	1	151	30
id id	Ontinal	1	71	52
Fermin Arteta	Ontinal	1	359	74
Juan Fernandez	Caseta 28	1	61	90
id id	Tambarria	1	61	90
id id	Muga propiedad	1	64	40
id id	Navas	4	317	61
Meliton Catalan (hijo)	Sarda	1	105	13
id id id	Cerrillar	1	105	13
Jose Catalan	Cerrillar	2	264	25
id id	Ombatillo	1	231	72
id id	Ombatillo	1	155	44
Carlos Fernandez	Sarda	1	104	11
Viuda de Meliton Catalan	Coscojeta	1	138	80
id id id	Sarda	1	210	13
id id id	Sarda	1	113	03
Jose Arigita	Sarda	3	472	65
Manuel Librada	Sarda	1	151	30
id id	Sarda	2	303	80
id id	Navas	1	84	40
id id	Rio propiedad	1	55	39
Viuda de Marcelino Arigita	Navas	1	135	44
id id id	Canruelas	1	64	41
id id id	Ombatillo	1	181	56
Viuda de Jose Ruiz	Fornillo	1	146	10
Manuel Marzo	Canteruelas	1	71	46
Tiburcio Martinez	Canteruelas	1	47	64

222,82

505,81

210,26

651,41

461,96

594,89

381,41

PROVIDENCIA.=Corella veintitres de Mayo de mil novecientos treinta y dos.

Expirado en 30 de Abril último el contrato de arriendo de las hierbas sobrantes del disfrute vecinal;procédase reglamentariamente al anuncio de la correspondiente subasta para el == nuevo arriendo de dichas hierbas bajo el tipo de CATORCE MIL QUINIENTAS PESETAS fijado en el Presupuesto municipal del corriente año,y con arreglo a las condiciones al efecto aprobadas por la Veintena,señalandose para la celebración de dicho acto el dia 13 del próximo Junio,a las 11 horas.

Lo manda y firma el Sor.Don Meliton Catalan Izurzu,Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,de que yó el Secretario certifico.



DILIGENCIA.= Quedan unidos a las presentes,certificación de la consignación presupuestaria para el arriendo de las hierbas a que se refiere el precedente proveido,y el pliego de condiciones a que en el mismo se alude.=Fecha ut antea.=Certifico.

OTRA.= En el mismo dia,se fijó el correspondiente anuncio de subasta, en el tablon de los oficiales de este Ayuntamiento.=Fecha ut antea.=Certifico.

OTRA.= Con la misma fecha,se remiten ejemplares duplicados del mismo anuncio al Excmo.Sr.Gobernador civil de la provincia y al Sor. Administrador de "Democracia",para que autoricen y ordenen su publicacion en el Boletin Oficial y en el citado periodico,respectivamente.=Certifico.

CONDICIONES BAJO LAS CUALES ESTE AYUNTAMIENTO HA DE SACAR A PUBLICA SUBASTA EL ARRIENDO DE LAS HIERBAS DE MONTES DE CIERZO DE ESTA JURISDICCION, SOBRANTES DEL DISFRUTE COMUNAL.

Reservadas para el comunal disfrute las hierbas de los lotes n° 7, 9, 10, 13, 16, 18, 20 y mitad del 2 de los Montes de Argenzón, que en total miden una superficie de OCHO MIL ROBADAS proximamente, y lindan por Norte, a camino de Grávalos; Este, mugas de la propiedad de Corella; Sur, con los lotes n° 12, 15, 17, 19 y 8; y por Oeste, con la corraliza de Abatores y lotes n° 1, 2, 3, 4, 5 y 6; y con exclusión tambien de las corralizas RINCON, POZO, MALACENA y ABATORES, que han de ser objeto de arriendos a parte; este Ayuntamiento tiene acordado arrendar los pastos restantes de los mismos citados montes y de los de Cierzo bajo las siguientes condiciones.

- 1a. = Los arriendos de que se trata, se entenderan hechos sin perjuicio del cultivo de los terrenos que a ello vienen dedicados, y del derecho de los vecinos residentes en este término municipal y de los foranos, a cazar en ellos en las épocas en que la Ley lo permite, así como a leñar y extraer piedra, y solo para el aprovechamiento del ganado lanar y cabrio.
- 2a. = Queda terminantemente prohibido a los arrendatarios introducir los ganados a la pastura en las parcelas donde haya arbolado durante el tiempo en que deben entenderse vedados; en las viñas de menos de cinco arrojaduras, siempre; en las que lleven plantadas mas de ese tiempo, desde primero de Marzo hasta despues de levantadas las cosechas; en las tierras dedicadas al cultivo de cereales, desde la siembra hasta que se retiren las hacinas o fascales; y en todo lo cultivado o barbecho, en epoca de lluvia, hasta despues de tres dias contados del último en que hayan caido las canales.
- 3a. = Cualquier daño que se cause y cuyo autor no se descubra, será atribuido al arrendatario de las hierbas, salvo que hubiese prueba en contrario; y claro es que ademas de la responsabilidad criminal en que incurra, vendrá obligado a la indemnización de aquel.
- 4a. = El arriendo durará desde el dia de la adjudicación definitiva hasta el 30 de Abril del próximo año 1933, y se hace a riesgo y ventura para el rematante, sin que por ninguna causa pueda pedir alteración de precio o rescisión.
- 5a. = Solo podrán interesarse en las subastas de que se trata los vecinos residentes y foranos, y los que sin serlo tuviesen los ganados encatastrados en esta Ciudad, viniendo obligado el adjudicatario o rematante a ceder hierbas a todos los interesados ganaderos en proporción al número de cabezas con que cada uno figure, dando a los que posean corrales propios o arrendados dentro de la superficie arrendada los pastos que les corresponda en las proximidades de aquellos; bien entendido, que si las primeras subastas se declarasen desiertas por falta de licitadores en las nuevas que



pro

- se celebren, serán admitidos los foranos, y en este caso quedará el arrendatario exento de las obligaciones que quedan consignadas.
- 6^a. - La cantidad tipo para la subasta es de CATORCE MIL QUINIENTAS PESETAS.
- 7^a. - La subasta será de viva voz y con sujeción a las disposiciones vigentes en esta provincia.
- 8^a. - Para interesarse en dicho acto, será requisito indispensable dejar constituido un depósito en metálico equivalente al 10 % de la cantidad tipo fijado en la condición sexta.
- 9^a. - El arrendatario viene obligado a ingresar en Depositaria municipal la cantidad en que le sea adjudicado el arriendo, el 50 % el día de la adjudicación definitiva, y el otro 50 % el día 1^o de Octubre del corriente año, debiendo constituir fianza personal solidaria a satisfacción del Ayuntamiento, y si quisiera constituir la en metálico será del 50 % del precio del remate.
- Para hacer efectivos los plazos devengados y no pagados, se procederá contra el rematante o su fianza por la vía de apremio.
- 10^a. - Si alguna duda surgiera en la interpretación del presente condicionado o en la de los contratos que en él han de tener origen, será aclarada por este Ayuntamiento, pudiendo recurrirse de sus decisiones para ante la Excm. Diputación.
- 11^a. - El rematante viene obligado al pago del 10 % que por impuesto provincial a los aprovechamientos comunales ha de pagarse a la Excm. Diputación conforme al Reglamento de 26 de Marzo de 1.925, así como a reintegrar los expedientes con los timbres correspondientes.

El Alcalde.

Melchior Catalá

El Secretario.

Luis Serrano

Quedará el
gnadas.
IENTAS

iones vi

le deja
la cant

municipa

dia d

bre del

a sa-

tali-

se

io.

adi-

,--

de-

Don Tomas Fernandez y Virto de Vera, Secretario del M.I. Ayuntamiento de la ciudad
Corella;

Certifico: Que en el Captlo. 2º, Artlo. 1º, Relción 1ª del Pre-
supuesto municipal aprobado para el corriente año 1.932, fi-
gura consignada la cantidad de CATORCE MIL QUINIENTAS PESE-
TAS (14.500), en concepto de ingreso por arriendo de las
hierbas sobrantes del disfrute vecinal.

Y para que sirva de cabeza en el expediente de arriendo
de las expresadas hierbas, expido la presente, visada por el
Sor. Alcalde-Presidente, en Corella a veintitres de Mayo de
mil novecientos treinta y dos.

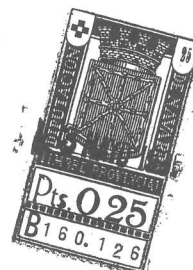


Vº Bº:

El Alcalde Presidente;

Tomas Fernandez y Virto de Vera

027



SUBASTA DE H I E R B A S.

El día 13 del próximo Junio, a las 11 horas, tendrá lugar en el Salón de actos públicos de estas Casas-Consistoriales, la subasta por pujas a viva voz para el arriendo de las hierbas sobrantes del disfrute vecinal bajo el tipo de CATORCE MIL QUINIENTAS PESETAS, y con sujeción a las demás condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

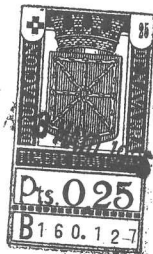
Para interesarse en dicha subasta, será requisito indispensable constituir sobre la mesa Presidencial un depósito provisional equivalente al 10 % de la cantidad tipo, o el recibo acreditativo de haberlo constituido en la Depositaria municipal.

La mejor oferta, vendrá sometida a sexteo.

Corella 23 de Mayo de 1.932.

El Alcalde.

Melitar Catala



GOBIERNO CIVIL de la provincia de Navarra

CIRCULAR

El señor Alcalde de Berbinzana, comunica a este Gobierno haber desaparecido de aquel término municipal una yegua de la propiedad de don Jesús Goñi de Pascual, cuyas señas se expresan a continuación:

Alzada aproximada 1'30 metros, con una estrella en la frente y una letra marcada a fuego en una de las ancas, descalza de las manos y mal herrada de las patas, de unos diez años, atiende por nombre «Serrana».

Y a fin de que la persona que tuviere en su poder o conociere el paradero de dicho semoviente, pueda ponerlo en conocimiento de la ex-

presada autoridad local, se publica la presente en este periódico oficial, Pamplona, 27 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
CONSTANTINO SALINAS

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR

Por la presente encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la autoridad dependientes de la mfa, hagan gestiones para averiguar el paradero del llamado Juan Ojuel Zamora, Carabinero retirado, de 64 años, con una señal en el ojo izquierdo, y caso de ser habido, deberán comunicármelo para conocimiento de sus familiares.

Pamplona, 28 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
CONSTANTINO SALINAS

Estas partidas son las siguientes:

Partida que se supone para entibaciones ...
Partida para productos hidrófugos.
Partida para el cierre de la obra con valla de
Jarrones de piedra tallados en huecos re
cuerpo central de la fachada principal ...
Témpanos tallados de piedra en el jardín ...
Alto-relieve de forma triangular de 14'60 de
de altura, ejecutado de mármol blanco de
calidad, completamente terminado ...
Herrajes de colgar y de seguridad para la carp
Idem id. para la carpintería de madera de rob
Vidrieras artísticas ...
Idem en lucernario de escalera ...
Instalación de luz eléctrica y fuerza.
Instalación de timbres ...
Instalación de telefonía privada ...
Instalación de pararrayos ...
Instalación de calefacción y refrigeración ...
Instalación de ascensor para el público ...
Instalación de ascensor para los Sres. Diput
Inscripción en letras de bronce en el cuerpo
chada principal ...

TOTAL

Diputación Foral y Provincial de Navarra

Obras de reforma del Palacio Provincial

La Excm. Diputación, en sesión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

«En vista de las dudas surgidas en la interpretación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 16 del corriente, cumpliendo acuerdo

Estas obras serán independientes del contrato de la Diputación en la forma que considere más conveniente el contratista el diez por ciento de su importe por el asiento y recibo de tuberías, rozas, taladro modificado en este sentido el artículo primero.

2.º Excluir de la proposición el plazo de tiempo, obligando al adjudicatario a lo dispuesto en el pliego de condiciones.

3.º Modificar en su consecuencia el anuncio en el anuncio aprobado con fecha 12 de Mayo de 1932, BOLETIN OFICIAL núm. 59, que quedará redactado en la forma que se expresa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta Diputación.

Pamplona, 25 de Mayo de 1932.—La Diputación

Excmo. Sor.

Tengo el honor de elevar a V.E. los dos adjuntos ejemplares del anuncio de subasta de hierbas, rogando a V.E. se digne autorizar su publicación en el Boletín oficial de la provincia.

Dios guarde a V.E. muchos años.

Corella 24 de Mayo de 1.932.

El Alcalde.

Excmo. Sor. Gobernador civil de Navarra.

Pamplona.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Navarra

CIRCULAR

El señor Alcalde de Berbinzana, comunica a este Gobierno haber desaparecido de aquel término municipal una yegua de la propiedad de don Jesús Goñi de Pascual, cuyas señas se expresan a continuación:

Alzada aproximada 1'30 metros, con una estrella en la frente y una letra marcada a fuego en una de las ancas, descalza de las manos y mal herrada de las patas, de unos diez años, atiende por nombre «Serrana».

Y a fin de que la persona que tuviere en su poder o conociere el paradero de dicho semoviente, pueda ponerlo en conocimiento de la ex-

presada autoridad local, se publica la presente en este periódico oficial, Pamplona, 27 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
CONSTANTINO SALINAS

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR

Por la presente encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la autoridad dependientes de la mfa, hagan gestiones para averiguar el paradero del llamado Juan Ojuel Zamora, Carabinero retirado, de 64 años, con una señal en el ojo izquierdo, y caso de ser habido, deberán comunicármelo para conocimiento de sus familiares.

Pamplona, 28 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
CONSTANTINO SALINAS

Estas partidas son las siguientes:

Partida que se supone para entibaciones ...
Partida para productos hidrófugos.
Partida para el cierre de la obra con valla de
Jarrones de piedra talladas en huecos re
cuerpo central de la fachada principal ...
Témpanos tallados de piedra en el jardín ...
Alto-relieve de forma triangular de 14'60 de
de altura, ejecutado de mármol blanco de
calidad, completamente terminado ...
Herrajes de colgar y de seguridad para la carp
Idem id. para la carpintería de madera de rob
Vidrieras artísticas
Idem en lucernario de escalera
Instalación de luz eléctrica y fuerza.
Instalación de timbres
Instalación de telefonía privada
Instalación de pararrayos
Instalación de calefacción y refrigeración...
Instalación de ascensor para el público....
Instalación de ascensor para los Sres. Diput
Inscripción en letras de bronce en el cuerpo
chada principal

TOT

Estas obras serán independientes del co
Diputación en la forma que considere más c
tratista el diez por ciento de su importe por
asiento y recibo de tuberías, rozas, taladro
modificado en este sentido el artículo prime
2.º Excluir de la proposición el plazo
biendo atenerse el adjudicatario a lo dispues
pliego de condiciones.
3.º Modificar en su consecuencia el m
do en el anuncio aprobado con fecha 12 de

Diputación Foral y Provincial de Navarra

Obras de reforma del Palacio Provincial

La Exma. Diputación en sesión del día 1.º de Mayo de 1932.

Remito a V. adjunto un ejemplar del anuncio de su-
 basta para el arriendo de
 hierbas en este término muni-
 cipal, rogando a V. se sirva
 ordenar su inserción en el
 primer número del diario de
 su digna administración, del
 cual habrá de remitirme un
 ejemplar para unirlo al ex-
 pediente, cargando el importe
 de todo a nombre de este
 Ayuntamiento, para hacerlo
 efectivo a su comodidad.
 Dios guarde a V. muchos años.
 Corella 24 de Mayo de 1932.
 El Alcalde.

Sor. Administrador del periódico de "Democracia".
 Pamplona.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Navarra

CIRCULAR

El señor Alcalde de Berbinzana, comunica a este Gobierno haber desaparecido de aquel término municipal una yegua de la propiedad de don Jesús Goñil de Pascual, cuyas señas se expresan a continuación:

Alzada aproximada 1'30 metros, con una estrella en la frente y una letra marcada a fuego en una de las ancas, descalza de las manos y mal herrada de las patas, de unos diez años, atiende por nombre «Serrana».

Y a fin de que la persona que tuviere en su poder o conociere el paradero de dicho semoviente, pueda ponerlo en conocimiento de la ex-

presada autoridad local, se publica la presente en este periódico oficial, Pamplona, 27 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
 CONSTANTINO SALINAS

Secretaría

Negociado 3.º

CIRCULAR

Por la presente encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la autoridad dependientes de la mfa, hagan gestiones para averiguar el paradero del llamado Juan Ojuel Zamora, Carabinero retirado, de 64 años, con una señal en el ojo izquierdo, y caso de ser habido, deberán comunicármelo para conocimiento de sus familiares.

Pamplona, 28 de Mayo de 1932.

El Gobernador interino,
 CONSTANTINO SALINAS

Estas partidas son las siguientes:

Partida que se supone para entibaciones ...
 Partida para productos hidrófugos.
 Partida para el cierre de la obra con valla de
 Jarrones de piedra talladas en huecos re-
 cuerpo central de la fachada principal ...
 Témpanos tallados de piedra en el jardín ...
 Alto-relieve de forma triangular de 14'60 de
 de altura, ejecutado de mármol blanco de
 calidad, completamente terminado
 Herrajes de colgar y de seguridad para la carp
 Idem id. para la carpintería de madera de rob
 Vidrieras artísticas
 Idem en lucernario de escalera
 Instalación de luz eléctrica y fuerza.
 Instalación de timbres
 Instalación de telefonía privada
 Instalación de pararrayos
 Instalación de calefacción y refrigeración ...
 Instalación de ascensor para el público.
 Instalación de ascensor para los Sres. Diput
 Inscripción en letras de bronce en el cuerpo
 chada principal

TOT

Estas obras serán independientes del co
 Diputación en la forma que considere más co
 tratista el diez por ciento de su importe por
 asiento y recibo de tuberías, rozas, taladro
 modificado en este sentido el artículo prime
 2.º Excluir de la proposición el plazo
 biendo atenerse el adjudicatario a lo dispues
 pliego de condiciones.

3.º Modificar en su consecuencia el

Diputación Foral y Provincial de Navarra

Obras de reforma del Palacio Provincial

Boletín Oficial

FANQUEO CONCERTADO

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Se insertarán los anuncios que no sean de oficio a 40 céntimos de peseta línea.

Se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los números sueltos se expendrán a 25 céntimos de peseta para los particulares. Retrádos a 50 céntimos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Pamplona	Un año.... 25 pesetas
	Medio..... 14
Provincias	Tres meses.. 8
	Un año..... 30 pesetas
	Medio..... 16
	Tres meses.. 10

En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación:

«A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibidos, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número o números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, o lo retrasase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconocido el Empleado que sea remedio el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»

(Real orden de 20 de Abril de 1883.)

ADMINISTRACION

IMPRESA PROVINCIAL, Palacio de la Excm. Diputación, donde se hacen las suscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos.

GOBIERNO CIVIL de la provincia de Navarra

CIRCULAR

El señor Alcalde de Berbinzana, comunica a este Gobierno haber desaparecido de aquel término municipal una yegua de la propiedad de don Jesús Gohl de Pascual, cuyas señas se expresan a continuación:

Alzada aproximada 1'30 metros, con una estrella en la frente y una letra marcada a fuego en una de las ancas, descalza de las manos y mal herrada de las patas, de unos diez años, atiende por nombre «Serrana».

Y a fin de que la persona que tuviere en su poder o conociera el paradero de dicho semoviente, pueda ponerlo en conocimiento de la ex-

presada autoridad local, se publica la presente en este periódico oficial, Pamplona, 27 de Mayo de 1932. El Gobernador interino, CONSTANTINO SALINAS

Secretaría Negociado 3.º

CIRCULAR

Por la presente encargo a los señores Alcaldes de esta provincia, Guardia civil y demás agentes de la autoridad dependientes de la misma, hagan gestiones para averiguar el paradero del llamado Juan Oljel Zamora, Carabinero retirado, de 64 años, con una señal en el ojo izquierdo, y caso de ser habido, deberán comunicármelo para conocimiento de sus familiares.

Pamplona, 28 de Mayo de 1932. El Gobernador interino, CONSTANTINO SALINAS

Estas partidas son las siguientes:

	Pesetas Cs.
Partida que se supone para entibaciones	7.500
Partida para productos hidrófugos.	6.500
Partida para el cierre de la obra con valla de madera.	2.850
Jarrones de piedra talladas en huecos rectangulares del cuerpo central de la fachada principal.	1.700
Témpanos tallados de piedra en el jardín.	2.800
Alto-relieve de forma triangular de 14'60 de base por 3'16 de altura, ejecutado de mármol blanco del país, primera calidad, completamente terminado	150.000
Herrajes de colgar y de seguridad para la carpintería corriente.	4.750
Idem id. para la carpintería de madera de roble.	9.800
Vidrieras artísticas	7.129 10
Idem en lucernario de escalera	1.665
Instalación de luz eléctrica y fuerza.	33.550
Instalación de timbres	4.920
Instalación de telefonía privada	4.950
Instalación de pararrayos	3.080
Instalación de calefacción y refrigeración.	46.500
Instalación de ascensor para el público.	16.500
Instalación de ascensor para los Sres. Diputados	14.300
Inscripción en letras de bronce en el cuerpo central de fachada principal	2.570
TOTAL.....	320.394 10

Diputación Foral y Provincial de Navarra

Obras de reforma del Palacio Provincial

La Excm. Diputación, en sesión del día de la fecha, adoptó el siguiente acuerdo:

«En vista de las dudas surgidas en la interpretación del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de 16 del corriente, cumpliendo acuerdo del día 12 del mismo mes, para la subasta de las obras de ampliación y reforma del Palacio provincial en relación con lo dispuesto en el artículo 1.º del pliego de condiciones y para evitar además las dificultades que pudieran originarse en la adjudicación de las obras cuando no hubiera coincidencia en las proposiciones respecto del precio de la oferta y el plazo de ejecución de las obras, se acuerda:

1.º Pijar como tipo de la subasta la cantidad de un millón quinientas noventa y nueve mil cuatrocientas ochenta y ocho pesetas veintiséis céntimos, que es la que representa el presupuesto de las obras de ampliación del Palacio provincial deducido el importe de las partidas a que se refiere el art. 1.º del pliego de condiciones, que van señaladas con tinta roja en el presupuesto original, las cuales quedan excluidas de la contrata.

Estas obras serán independientes del contrato y se ejecutarán por la Diputación en la forma que considere más conveniente, abonando al contratista el diez por ciento de su importe por los trabajos auxiliares, como asiento y recibo de tuberías, rozas, taladros, parcheos, etc., quedando modificado en este sentido el artículo primero del pliego de condiciones.

2.º Excluir de la proposición el plazo de ejecución de las obras, debiendo atenderse el adjudicatario a lo dispuesto en el artículo XLV (45) del pliego de condiciones.

3.º Modificar en su consecuencia el modelo de proposición publicado en el anuncio aprobado con fecha 12 de Mayo corriente, inserto en el BOLETIN OFICIAL núm. 59, que quedará redactado en la forma que a continuación se expresa.

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL para los efectos procedentes.

Pamplona, 25 de Mayo de 1932.—La Diputación y en su nombre, el Vicepresidente, Constantino Salinas, y el Secretario, L. Oroz.

MODELO DE PROPOSICION

El que suscribe (profesión y domicilio) enterado de los planos y documentos que constituyen el proyecto de ampliación y reforma del Palacio Provincial, así como del acuerdo aclaratorio de 25 de Mayo último, se compromete a la construcción de las obras con sujeción a lo que se define y determina en los planos, documentos y acuerdos referidos, por la cantidad de pesetas (en letra).

La cantidad objeto de esta proposición, se refiere exclusivamente a las obras de ampliación del Palacio provincial excluidas las que se detallan en el acuerdo de la Excm. Diputación de 25 de Mayo último y las de reforma del mismo edificio, todas las cuales se ejecutarán conforme a lo dispuesto en el pliego de condiciones y acuerdo referido.

(Fecha y firma).

Diputación foral y provincial de Navarra

ANUNCIO DE SUBASTA

Esta Diputación ha acordado, sacar a subasta la construcción de la carretera de Abaurrea alta a Jaurrieta, cuyo presupuesto asciende a la cantidad de trescientas setenta mil doscientas setenta y dos pesetas con veintiséis céntimos (370 272'26).

Los planos, presupuesto y pliego de condiciones se hallan en el edificio en las oficinas de la Dirección de Caminos durante los días laborables desde las nueve a las once horas.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín del Olmo, en nombre de la «Electra Iruzun», y confirmar en su consecuencia los acuerdos de la Oncena de Villanueva de Arakil, contra que aquél se alza, referente a la adjudicación del servicio de alumbrado, ya que el precio anual del suministro asciende tan sólo a la cantidad de 216 pesetas inferior desde luego a las 3 000 que señala el precepto legal del Reglamento de Administración municipal de Navarra, para que el servicio haya de concursarse o subastarse.

—Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Falces para que con cargo a la consignación para fiestas cívicas de que debe disponer en el art. 2.º del Capítulo 10.º de su presupuesto de gastos o, en otro caso, del fondo de imprevistos, satisfaga la factura correspondiente a los gastos ocasionados con motivo de los festejos en dicha villa celebrados por la proclamación de la República, todo ello en vista de la reclamación de don Pedro Zaralqui y tres más, Concejales todos ellos del Ayuntamiento de dicha villa.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Luis Ruiz Jiménez, vecino de Abillas, contra acuerdos del Ayuntamiento de la expresada villa relacionados con el cobro de impuestos municipales, confirmando, en su consecuencia, los acuerdos contra los que aquél se alza.

Modelo de proposición

D. F. de T., mayor de edad, vecino de con cédula personal núm. del ejercicio corriente, se comprometo a ejecutar las obras necesarias para la construcción de la carretera de Abaurrea Alta a Jaurrieta, con sujeción al proyecto y pliego de condiciones formuladas por la Dirección de Caminos de Navarra, por la cantidad de (en letra). Fecha y firma del proponente.

Sesión del 10 de Septiembre de 1931

Se aprobaron: las cuentas de los Concejos de Redín, Valle de Lizáin, Leyrín, del mismo valle, Alzóriz (Valle de Unciti), y Zuzarrén (Valle de Arriagañola), correspondientes a los años 1922 a 1927 ambos inclusive; las de los Concejos de Osnaga (valle de Juslapa); Sarasbar (valle de Esterbar); Arizala (valle de Yerrí); y Nafarrieta (valle de Unciti), correspondientes a los años 1924 a 1927 ambos inclusive; las de los Concejos de Sarasa (Cendea de Iza) y Alzuza (valle de Egúés), correspondientes al año 1927; así como las del mismo año del Concejo de Gorraiz del valle de Arce; las de los Concejos de Aranguren; Aceto del Distrito de Mendaza; y Viguria del valle de Guesálaz, de los años 1925 a 1927; las de los Concejos de Atondo; de la Cendea de Iza; Lete de la misma Cendea; Arizcuren del valle de Arce; y Ariz, de la Cendea de Iza, correspondientes a los años 1926 a 1927; y las de los mismos años del Concejo de Ose, del valle de Arce; del Concejo de Lizáin, de los años 1923 a 1927 inclusive; y las del

Concejo de Eldoz, del valle de Ezcabarte, correspondientes a los años 1924 a 1927 inclusive, observándose que no se consignen en el cargo de estas cuentas las 61'10 pesetas que se alcanzaron al Depositario don Tomás Garbisu en la cuenta del año 1923; cuya cantidad, si no lo ha verificado, deberá exigirse al expresado Sr. Garbisu, ingresándolas en los fondos Concejales.

—Se aprobaron, así bien, las cuentas de Propios y Contribuciones presentadas por los Ayuntamientos de Petilla de Aragón, de los años 1926 y 1927; Garayoa, Arellano y Orbalceta, correspondientes al año 1927.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Joaquín del Olmo, en nombre de la «Electra Iruzun», y confirmar en su consecuencia los acuerdos de la Oncena de Villanueva de Arakil, contra que aquél se alza, referente a la adjudicación del servicio de alumbrado, ya que el precio anual del suministro asciende tan sólo a la cantidad de 216 pesetas inferior desde luego a las 3 000 que señala el precepto legal del Reglamento de Administración municipal de Navarra, para que el servicio haya de concursarse o subastarse.

—Se acordó ordenar al Ayuntamiento de Falces para que con cargo a la consignación para fiestas cívicas de que debe disponer en el art. 2.º del Capítulo 10.º de su presupuesto de gastos o, en otro caso, del fondo de imprevistos, satisfaga la factura correspondiente a los gastos ocasionados con motivo de los festejos en dicha villa celebrados por la proclamación de la República, todo ello en vista de la reclamación de don Pedro Zaralqui y tres más, Concejales todos ellos del Ayuntamiento de dicha villa.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Luis Ruiz Jiménez, vecino de Abillas, contra acuerdos del Ayuntamiento de la expresada villa relacionados con el cobro de impuestos municipales, confirmando, en su consecuencia, los acuerdos contra los que aquél se alza.

—Se acordó no haber lugar a proveer en el recurso de alzada interpuesto por don Carlos Eugul, contra acuerdo del Ayuntamiento de Pamplona, sobre interpretación de uno de los artículos aplicables al régimen de depósitos particulares para líquidos, por adolecer del defecto fundamental de no haberse interpuesto previamente ante el Ayuntamiento el trámite de reposición.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por don Sebastián Acha, de Ancín, contra el acuerdo del Ayuntamiento de Abárzuza, por el que se anuló una subasta para la ejecución de obras; y declarar subsistente el acuerdo de adjudicación provisional hecho por el Ayuntamiento de Abárzuza, en favor del licitador reclamante en 30 de Abril último, y que retrotrayendo el expediente a dicho estado y momento, se abra el período de sesete sobre la oferta del señor Acha en la forma y término que establece el artículo 679 del Reglamento de Administración municipal, anunciándolo debidamente al público y haciendo una notificación especial sobre

la apertura de dicho trámite al adjudicatario provisional señor Acha.

—Se autorizó al Ayuntamiento y Veintena de Fustilana, para que mediante subasta procedan a la enagenación de un pontón o barca para paso del río Ebro, de su propiedad, por ser gravosa a los fondos municipales la desmunicipalización del servicio de berge con la obligación por parte del adjudicatario de mantener el servicio con sujeción a las tarifas que previamente se acuerden.

—Se autorizó al Concejo de Guebbe, para que pueda imponer a interés la suma de 14.000 pesetas, que dice poseer en fondos municipales y no sería necesaria para atenciones corrientes; pero entendiéndose que los intereses devengados deberán llevarse como ingreso a presupuestos de años sucesivos y que en los gastos de dichos presupuestos figurarán los servicios de carácter público, pero de ningún modo los que se presten a particulares.

—Se aprobó el presupuesto extraordinario confeccionado por el Ayuntamiento y Veintena de la villa de Urroz para la construcción de un edificio escolar de nueva planta con sujeción al proyecto técnico presentado, autorizándose al efecto la emisión de un empréstito de 44.515,09 pesetas con arreglo al cuadro para la amortización de capital y pago de intereses que proponen las entidades solicitantes, entendiéndose que en los presupuestos municipales ordinarios de años sucesivos deberán consignarse los arbolitos extraordinarios suficientes para hacer frente al pago de cada anualidad.

—Se dispuso archivar el expediente del Colegio Oficial de Practicantes de Navarra sobre sueldos de los practicantes titulares, habida cuenta de que esa petición se halla ya resuelta favorablemente en el acuerdo general de 3 de los corrientes.

—Se acordó declarar que no ha lugar a evacuar la consulta solicitada por el Ayuntamiento y Veintena de Lapoblación y Meano sobre el alcance e inteligencia que debe darse a la frase «los pueblos que aparecen en la nota consignada al final de la demarcación vigente de partidos médicos anejos al Reglamento para la Administración municipal de Navarra; advirtiéndose que el Ayuntamiento debe ser el que en primer término resuelva la cuestión interpretando el Reglamento como crea procedente y si el asunto adquiere estado legal de recurso como parece desprenderse de la certificación que acompaña, entonces será el momento de que la Diputación sienta criterio definitivo en la materia.

—Se acordó desestimar por estemporánea e improcedente la reclamación presentada por don Feliciano Carlos y don Luis Iturri sobre constitución de la Oncena de Bigüeza.

—Se acordó desestimar por improcedente la reclamación de don José Egea y otros sobre que el pueblo de Bigüeza gobierne por Concejo abierto y no por Junta de Oncena como lo viene haciendo, ya que el Censo del pueblo de Bigüeza consta de 269 habitantes de hecho y 263 de derecho, y que según dispone el Reglamento de Administración municipal de Navarra los pueblos que no excedan de 250 habitantes se regirán por Concejo abierto y en su repre-

sentación por las Juntas de Oncena, Quincena o Veintena, cuando excedan de 250, 400 o 500 habitantes.

—Visto cuanto resulta del expediente incoado con motivo de la destitución de don Victoriano López de su cargo de practicante titular de Desojo, y considerando que los acuerdos de esta Diputación en materias de su exclusiva competencia son inmediatamente ejecutivos y de cumplimiento inexcusable, se acordó reiterar por última vez al Ayuntamiento de Desojo el cumplimiento exacto de los decretos dictados por esta Diputación con referencia al servicio de practicante en 17 de Abril y 12 de Agosto del año en curso, concediéndole al efecto un plazo de seis días y advirtiéndole que de no hacerlo así se le exigirá la responsabilidad en que por su desobediencia haya incurrido.

—Se acordó desestimar el recurso entablado por don Telmo Arroz contra acuerdos del Ayuntamiento de Pitiillas de 9 de Marzo, 25 de Abril y 16 de Mayo del año en curso, sobre ejecución de obras para la construcción del cementerio.

—Se acordó desestimar por estemporáneo el recurso entablado por don José Agueralde en representación de su hermano don Francisco, contra acuerdo de la comisión de Hacienda del Ayuntamiento de Pamplona de 7 de Noviembre de 1930 sobre adjudicación de un puesto en el Mercado público.

—Accediendo a lo solicitado por don Bernardino Iturbide, que ha cumplido la edad de setenta y cuatro años, se acordó concederle la jubilación anual de 3.256,50 pesetas, a contar desde su cese en la Secretaría del Ayuntamiento de Artajona, que deberá comunicarlo oficialmente al Ayuntamiento de la misma localidad.

—Visto el recurso de doña Cirilca Anaut, de Villafraña, solicitando no se le cobre la contribución de fonda desde 1.º de Enero último, y si la de posada desde el día 26 de igual mes a su hijo Desiderio Sánchez; se acordó desestimar el recurso, cargar en la hoja del Ayuntamiento para este año una Casa de pupilo de don Cándido Sánchez, dándole de baja la posada que a su nombre figura, pasar el expediente a Contaduría para la liquidación correspondiente y que al practicar su cometido el servicio provincial de investigación en el año actual, lo haga en Villafraña de un modo especial en cuanto afecte a las fondas, casas de pupilos, posadas, bodegas y figones; acordándose con carácter general que el número tercero de la clase segunda de la tarifa primera de las vigentes para la contribución Industrial y de comercio quede redactado a partir de 1.º de Enero de 1932, como sigue: «Fondas, Hoteles y Casas para hospedaje, de hora para las comidas. Cuando la pensión completa diaria media de estos Establecimientos no llegue a 8 pesetas, se comprenderán en el número 12 clase cuarta de igual tarifa.

—Se acordó desestimar el recurso interpuesto por doña Pía Lasa Puribe, vecina de Unahua, contra acuerdo del Concejo, por el que se le denegó una solicitud para sacar a subasta un trozo de terreno comunal.

—Se autorizaron los aprovecha-

mientos forestales mediante subasta, que a continuación se expresan: Ayuntamiento de Navascués, 120 árboles de pino tasados por el pueblo; Ayuntamiento de Roncal, 1.127 árboles de pino; Ayuntamiento de Belnza Labayen, 3.500 cargas de carbón, Concejo de Legasa, 378 árboles de roble y 8.095 cargas de carbón de haya; Ayuntamiento del Valle de Anué, 2.137 cargas de carbón; Junta general de Valle de Salazar, 200 árboles de haya; Junta Administrativa de los Montes comunales de Bidasoa y Berroarán, 200 árboles de roble, 4.000 postes de castaño y 3.294 cargas de carbón, con la obligación de abrir 200.000 hoyas en el presente año, para trabajos de repoblación.

Se acordó desestimar la autorización solicitada por el Ayuntamiento de Genevilla, para vender un aprovechamiento forestal por valor de 2.000 pesetas, concedido en 11 de Mayo último, teniendo en cuenta que con ello se originaría perjuicio.

Se acordó conceder la prórroga de 3 meses al rematante de los lotes forestales números 1 y 2 del aprovechamiento concedido al Concejo de Ailli, en 15 de Abril último, para la terminación de dicho aprovechamiento.

Se autorizó a Don José Malza, de Alsasua, para que de acuerdo con el Ayuntamiento y personal de Montes, proceda al señalamiento de su monte comunal denominado Lacquerreta del terreno necesario para la instalación de un puesto para la caza de palomas, sin que con ello se cause perjuicio al arbolado e indemnizando al Ayuntamiento de los materiales si fuese preciso cortar algunos.

Se autorizó al Ayuntamiento de Mendavia, para destinar al cultivo agrario unas 400 robadas de terreno comunal en varios parajes, por tiempo de 5 años, caducando esta concesión a la vez que la de los demás que se cultivan y bajo las condiciones que regulan esos disfrutes; al Ayuntamiento de Armañanzas, para seguir cultivando por seis años más diversos terrenos.

Se autorizó al Ayuntamiento de la villa de Iruroz, para efectuar la permuta de un terreno con el vecino don José Echavarren, en compensación a los que se le ocuparon para construir un pozo de agua sucia, cumpliéndose las formalidades que preceptúa el Reglamento de Administración municipal en su artículo 336; al Ayuntamiento de Sada de Sangüesa, para que pueda efectuar las permutas de terrenos convenidas con los vecinos don Benito Mateo, don Carlos Ayesa y don Crispín Otazu, con motivo de la variante del camino de Ordoqui, para que puedan realizar; al de Villar, para que pueda efectuar las permutas de terreno que solicitan concertadas con los vecinos don Joaquín Larráyoz y don Juan Baida, a cambio de los terrenos ocupados en la ampliación de la calle del So, y camino de San Gil.

Habiendo solicitado el Alcalde y Presidente de la Junta de Oncena al Concejo de Noain, autorización para establecer nuevamente el convenio llamado de Coto por el que se regulaba el aprovechamiento de los pastos, se acordó manifestarle

que se atenga a lo preceptuado en la materia en el art. 273 del Reglamento para la Administración municipal de Navarra de 3 de Febrero de 1928.

Se dispuso archivar un expediente del Ayuntamiento de Dicastillo, sobre arriendo de hierbas.

En vista de las denuncias formuladas por la Dirección de Montes, se acordó ordenar al Alcalde de Milagro, que exija del vecino don Angel Martínez, denunciado por corta de un árbol en el kilómetro 9 de la carretera y 10 árboles en el islote, la indemnización de 45 pesetas; y al Alcalde de Maquirriain, que exija del vecino don Cesáreo Clivett, denunciado por vender dos árboles de chopo que le habían sido concedidos como materiales para reparación de su casa, la indemnización de 56 pesetas, con destino a trabajos de repoblación; y se dejó sin efecto la denuncia formulada contra don Antonio Sestao, vecino de Leiza, por corta a su costa de 21 árboles de haya, toda vez que no se ha averiguado el causante del derribo de los árboles.

Se dió cuenta de un escrito del Excmo. Sr. Presidente de la Diputación de Madrid invitando a la de Navarra a la Asamblea de Diputaciones convocada para el día 9 del corriente; y teniendo en cuenta que los asuntos de que ha de ocuparse la Asamblea no afectan directamente a la Diputación por razón del régimen especial de la provincia y que por otra parte en estos momentos se está tramitando el Estatuto regional que ha de elevarse a las Cortes Constituyentes, la Diputación acordó agradecer el llamamiento que ha tenido la atención de dirigirse y manifestarle que por las razones indicadas no considera oportuno concurrir a la Asamblea, deseando a la vez que alcancen el mayor éxito en sus trabajos y aspiraciones.

Se leyó una comunicación de la Ilma. señora Directora general de Prisiones de 7 del corriente participando que en virtud de orden del Ministerio de Justicia de 29 de Agosto último y a instancia del interesado ha sido destinado para prestar sus servicios como subdirector administrativo de la prisión provincial de Pamplona don José Cavero Albisú, en sustitución del electo don Euliquiano Medina que ha sido trasladado a prestar sus servicios al Manicomio-penal del Puerto de Santamaría, y se dispuso que informe Contaduría sobre si el nombramiento de que se trata se ajusta a las normas establecidas en esta provincia con arreglo a los convenios establecidos con el Estado.

Dióse cuenta de una comunicación del señor Alcalde de Pamplona participando que en la sesión del día 4 el Ayuntamiento de su presidencia, acordó entregar a la casa de Misericordia la parte que corresponde al Ayuntamiento en la herencia de don Antonio García Castañón y doña Trinidad Fernández Arenas, con destino a la creación de un Asilo infantil, y que se dé cuenta a la Excmo. Diputación de dicha resolución para los fines determinados en las cláusulas testamentarias; y se acordó convocar a la comisión administradora de la herencia de García Castañón para que proponga lo procedente respecto a su inversión definitiva; acordándose asimismo

que el diputado don Rufino García Larrache, que ejerce el cargo de concejal del Ayuntamiento de Pamplona sea sustituido en dicha comisión por el diputado don David Jaime.

(Concluida)

Anuncios Oficiales

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Anuncio

Don Leopoldo Garmendia, por la Sociedad «El Irati», en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, manifiesta haberse extraviado el resguardo del Depósito de 5.000 pesetas constituido por Don Antonio Ochoa de Retana en 23 de Junio de 1923 con los números 22 de entrada y 23 de Registro, necesarios sin interés para responder de los perjuicios que pudieran ocasionarse con motivo de la concesión para la flotación de maderas por el río «Irati».

Lo que se inserta en este periódico oficial para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse dentro del plazo de dos meses y con el fin, además de que llegue a conocimiento de la persona que lo hubiera encontrado se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, pues de lo contrario quedaría nulo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndose por tanto el correspondiente duplicado.

Pamplona 25 de Mayo de 1932.
—Manuel Danvila. 1164

Grupos de Jurados Mixtos del Trabajo de Navarra

En sesión celebrada ayer por el Pleno del Jurado Mixto del Trabajo del Comercio de la Alimentación, se acordó modificar el horario establecido en las Bases de Trabajo de dicho gremio de 9 de Diciembre de 1931 respecto a los comercios dedicados a la venta de pescado; y en consecuencia autorizar a los Industriales del ramo de pescadería para que durante los meses de Mayo a Octubre, ambos inclusive, se fije la siguiente jornada de trabajo:

Por la mañana, de ocho a trece; y por la tarde, desde las dieciocho horas, hasta las veintuna.

Lo que se hace público en este periódico oficial a los efectos legales procedentes.

Pamplona 24 de Mayo de 1932.
—El Presidente, Luis Elío.—El Secretario, Salvador Goñi. 1163

Ayuntamientos

ARGUEDAS

Arriendo de la carnicería y de hierbas

Este Ayuntamiento celebrará subasta pública a viva voz a las doce horas del día 10 del mes próximo, en la sala Consistorial para el arriendo de la carnicería de esta villa, con hierbas y locales, por el tiempo de cuatro años que principián en pri-

mero de Julio próximo. Las hierbas que comprende este arriendo consisten en las de la corraliza llamada «Común» y los locales en el despacho actual de carnes, un corral en el monte llamado del «Común» y otro en el pueblo llamado de la «Carnicería», el cual cuenta con almacenes para guardar pieles, lanas, piensos y demás, siendo el tipo para este arriendo el de ocho mil cuatrocientas pesetas anuales.

A continuación se verificarán otras subastas en la misma forma para el arriendo de las hierbas y aguas de las corralizas, por separado, del monte comunal denominadas «Jugallito», en el tipo de 6.095 pesetas anuales; «Villar y Sierra», en 4.210 pesetas; «Casinos», en 1.666,66 pesetas anuales; «Aduero», en 1.100 pesetas anuales; «Molinaz», en 2.300 pesetas anuales, y «Lombillos», en 1.800 pesetas anuales, todas ellas por el tiempo de dos años que darán principio el 1.º de Julio próximo.

Tanto la corraliza destinada a la Carnicería como las demás, están colindantes con las Bardenas.

Las demás condiciones en que han de celebrarse dichas subastas obran de manifiesto en la Secretaría municipal.

Arguedas, 24 de Mayo de 1932.
El Alcalde, Gregorio Bobadilla. 1161

BUÑUEL.

Concurso de obras

El Ayuntamiento de esta villa, previo acuerdo de la Junta de Veintena y con la competente autorización de su S. E. la Diputación, saca a concurso las obras sobre derribo de la actual Casa Consistorial, y en el mismo solar, debidamente rectificado, la construcción de una nueva con arreglo al proyecto establecido cuyo presupuesto asciende a 97.815'08 pesetas.

Las proposiciones bajo sobre cerrado se entregarán a la Secretaría del Ayuntamiento hasta las once horas del día 15 de Junio próximo en que tendrá lugar su apertura.

Para tomar parte en el concurso será condición precisa que los concursantes se hallen al corriente en el pago de la contribución Industrial; que hagan un depósito provisional equivalente al 5 por ciento del presupuesto y que cumplan las demás condiciones establecidas para el concurso.

Buñuel, 25 de Mayo de 1932.—El Alcalde ejerce, Fausto Las-heras.

Modelo de proposición

Don (nombre y apellidos o razón social con las circunstancias personales de identificación), se comprometo por la cantidad de a construir el edificio destinado a Casa Consistorial de la villa de Buñuel (previo derribo de la actual) cuyos planos, presupuesto y pliego de condiciones, formulado se halla de manifiesto, aceptando las obligaciones que al contratista le imponen dichos documentos. 1171

CORELLA

Subasta de hierbas

El día 13 del próximo Junio, a las

once horas, tendrá lugar en el de actos públicos de estas Consistoriales, la subasta por viva voz para el arriendo de hierbas sobrantes del disfrute bajo el tipo de catorce mil que pesetas, y con sujeción a las más condiciones que se hallan manifestado en la Secretaría de Ayuntamiento.

Para interesarse en dicha subasta será requisito indispensable constituir sobre la mesa presidencial depósito provisional equivalente a 10 por ciento de la cantidad que el recibo acreditativo de haber constituido en la Depositaria municipal.

Corella, 23 de Mayo de 1932. El Alcalde, Melitón Catalán.

MARCILLA

Arriendo de hierbas

A las once y media horas del once del próximo mes de Junio la Cnsa Consistorial se procederá a celebrar suba pública a viva voz para el arriendo de las hierbas los términos del «Montico y tiendas» de esta jurisdicción, a tiempo y con arreglo y sujeción a las condiciones que obran en el folio en Secretaría municipal.

Marcella, 24 de Mayo de 1932. El Alcalde ejerciente, Lorenzo D.

GUENDULAIN

Subasta de pinos

El Concejo de Guendulain (Ribar) saca a la venta en pública subasta 850 árboles de pino: monte comunal en un solo lote. El acto tendrá lugar en la sala de pluri del mismo el día 12 de Junio a las once de la mañana.

Las condiciones obran en el folio de dicho Concejo.

Guendulain, 27 de Mayo de 1932. El Alcalde, Pío Lesaca.

SORLABA

El Ayuntamiento y Quince de esta villa arrienda las hierbas Común y las de particulares que cedan por plazo de cuatro años desde el 1.º del próximo Julio a las condiciones que se hallan en el folio de la Secretaría.

El acto tendrá lugar el día 12 de Junio próximo a las cuatro de la tarde en la sala del Ayuntamiento pública subasta.

Sorlabá, 24 de Mayo de 1932. El Alcalde, Feliciano Crespo.

MARCILLA

Arriendo de la Garra

A las once horas del día 24 del próximo mes de Junio y en la Consistorial se procederá a celebrar subasta pública a viva voz para la adjudicación del arriendo de la carnicería, por el tiempo y sujeción a las condiciones que obran en el folio en la Secretaría municipal.

Marcella, 24 de Mayo de 1932. El Alcalde ejerciente, Lorenzo D.

TIRAPU

Se admiten proposiciones en plegos cerrados para el arriendo de las hierbas de este término municipal hasta el día once del próximo Junio a las once de la mañana que tendrá lugar la apertura de los plegos en la sala del Ayuntamiento, reservándose éste el derecho de admitir el más ventajoso o desecharlos todos si no le conviniere.

El tiempo de duración del arriendo se entenderá un año siendo el número de ganado lanar que podrá disfrutar libre; admitiéndose lo mismo plegos con carnicería que sin carnicería, bajo las condiciones que obran en la Secretaría para el que desee enterarse.

Tirapu 24 de Mayo de 1932.—El Alcalde, Francisco San Martín.

1172

Sección Judicial

EDICTO

En los autos de juicio declarativo de mayor cuantía de que se hará mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.—En la villa de Aolz a nueve de Mayo de mil novecientos treinta y dos. El Sr. don Félix Villanueva Santamaría, Juez de primera instancia de la misma y su Partido: vistos los presentes autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos en este Juzgado por don Pedro Elizalde Castellot, mayor de edad, casado, herrero, y vecino del lugar de Erro, del valle del mismo nombre, representado por el Procurador don Félix Juan Cilveti, y defendido por el Letrado don Santiago Cuchillos; contra todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de don Ramón Elizalde Salinas, vecino que fue del mismo lugar de Erro que emplazadas por edictos no han comparecido, siendo declaradas en rebeldía; sobre que se declare ineficaz la institución de herederos hecha por éste a favor de sus sobrinos carnales, hijos de sus hermanos Miguel y Fermín Elizalde, y que como consecuencia de ello se declare heredero abintestato del mismo a su primo hermano don Pedro Antonio Izura Elizalde, en cuyos autos es parte el Ministerio Fiscal;

... Fallo: Que dando lugar a la demanda interpuesta por el Procurador don Félix Juan Cilveti a nombre de don Pedro Elizalde Castellot, debo declarar y declaro ineficaz la institución de herederos hecha por don Ramón Elizalde Salinas, a favor de sus sobrinos carnales, hijos de sus hermanos Miguel y Fermín Elizalde; y como consecuencia de ello debo declarar y declaro heredero abintestato de don Ramón Elizalde Salinas a su primo hermano don Pedro Antonio Izura Elizalde, todo ello sin hacer expresa condena de costas.

Así por esta mi sentencia que por rebeldía declarada de todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de don Ramón Elizalde Salinas, además de notificarme en los estrados del Juzgado, se verificará en la forma prevenida en el artículo 769 en rela-

ción con el 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil, insertando su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Félix Villanueva Santamaría.—Rubricado.

Cuya sentencia se publicó en el mismo día de esta fecha.

Y a fin de que sirva de notificación en forma a todas aquellas personas que se crean con algún derecho a la herencia de don Ramón Elizalde demandados que no han comparecido en autos y han sido declarados en rebeldía, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, y lo firmo con el V.º B.º del señor Juez en Aolz a doce de Mayo de mil novecientos treinta y dos.—V.º B.º El Juez de primera Instancia, Félix Villanueva.—El Secretario judicial, Luis Cabeza.

1134

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de Instrucción accidental de la Ciudad de Pamplona y su Partido en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de carta orden de la Superioridad dimanante de la causa núm. 466 1931 seguida en este Juzgado sobre estafa contra José Antonio San Emeterio Antúnez y otro; se cita por medio de la presente a María Luisa Martínez Echeverría, domiciliada últimamente en esta Ciudad y cuyo actual paradero se ignora para que comparezca ante la Audiencia Provincial de esta Ciudad el día quince de Junio próximo y hora de las once a asistir en concepto de testigo al juicio oral de expresada causa, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 25 de Mayo de 1932.—El Secretario, Aniceto Bocos.

1186

ANUNCIOS

COMUNIDAD DE REGANTES DE ARGUEDAS

Subasta de hierbas

El Sindicato de Riegos de esta villa procederá a la celebración de subasta pública a las doce horas del día tres del mes próximo para el aprovechamiento de las hierbas y aguas del campo-regadio, por ganado lanar, por el tiempo de un año.

Las 10 080 robadas de que consta el campo se dividirán y se subastarán separadamente en cuatro lotes, bajo los tipos y condiciones que obran de manifiesto en la Secretaría de este Sindicato.

Arguedas a 24 de Mayo de 1932.—El Presidente, Gregorio Robadilla.

1160

Comunidad de regantes de la villa de Lerín

Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 44, 45 y 46 de las ordenanzas de riego de esta villa, se convoca a Junta General ordinaria a todos los partícipes en este regadio la que se celebrará a las once horas

del día diez y seis de Junio próximo en la Secretaría de Sindicato y en ella se procederá al examen, discusión y aprobación de las cuentas de la Comunidad y Colectividades de Ripota, Prallia y Huertos correspondientes al año 1931, y autorizar al Sindicato para verificar las obras que puedan presentarse a la Comunidad, así que a los representantes de las citadas Colectividades y elevar la cuota de reparto de riego si fuera preciso para cubrir el déficit si lo hubiere; advirtiéndole que si no se reúne mayoría de partícipes en primera convocatoria se celebrará la segunda el día treinta del mismo mes y hora citada, tomándose acuerdo con los que asistan al acto.

Lerín 23 de Mayo de 1932.—El Presidente, José Lázaro.

1155

OBRA NUEVA

INSTITUCIONES DE DERECHO CIVIL

NAVARRA

por D. Victoriano Lacarra Mendilucio

Esta obra, declarada de indudable utilidad por la Excm. Diputación Foral de Navarra, y editada en la Imprenta provincial, según acuerdo de 12 de Abril de 1917, hállase de venta en la citada imprenta, y en Estella, en el domicilio del autor Mayor 77.

Se ha publicado el tomo primero, de 580 páginas, siendo su precio diez pesetas en rústica.

OBRAS DE YANGUAS

Tanto los Ayuntamientos como los particulares que deseen adquirir las importantes obras redactadas e ilustradas por el Sr. D. José Yanguas y Miranda, las hallarán de venta en el Palacio de la Excm. Diputación, á los precios siguientes:

Pesetas

Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra, y Adiciones al mismo.....	30
Diccionario de los Fueros y Leyes del Reino de Navarra.....	10
Diccionario de palabras antiguas.....	1
Historia compendial del Reino de Navarra.....	6
Historia de la conquista del Reino de Navarra, redactada por Luis Correa é ilustrada por don José Yanguas.....	5
Crónica de los Reyes de Navarra, redactada por el Príncipe de Viana y anotada por D. José Yanguas	4

REGLAMENTO

de Administración Municipal.

Precio 4 pesetas

De venta en la Imprenta provincial

IMPRENTA PROVINCIAL
a cargo de M. Falces Belloso.

de
rela

ibado :
e 1932

. 70 :

democracia

diario de la república

Dirección y Admón
Mayor, 86.-Tel. 1446

Franqueo concertado

DE COLABORACION

peñas nacionalidades

traerse al problema que embarga la máxima atención: los estatutos regionales. Pero hay muchos más según el punto de vista en que cada uno se sitúa. En España entera las más diversas y opulentamente destacadas. Perderán, no obstante, vigor entre las nacionalidades que han lanzado a los cuatro vientos encargados de dar curso viable a las aspiraciones que podrían ser de otro modo si están dispuestos a aceptar, entre los cuales han de predominar, como es lógico, la realidad.

vir frente a la realidad, y no de espaldas a ella, arlo así. Que la economía es hoy lo fundamental es cosa en la que coinciden todas las mentalidades: los demás: lenguas, tradiciones, derechos históricos, trasnochados, que no harán otra cosa que en marcha hacia un futuro mejor.

hubiera valido al hombre saber desprenderse del lastre del pasado. ¿Cuántas calamidades se le han ocasionado! Al hombre no le debiera ser permitida sino para seleccionar lo poco bueno que nos ha legado el pasado, saber empujar la regeneración social. El momento político actual es de Cortes Constituyentes. Esperemos que sepan redimir, como han sabido hallarla para encauzar de mayor o menor número de pesetas. No será, lado a peligrosos escollos como el de la independencia y la libertad de enseñanza.

mo en Vasconia, existen, desde hace unos lustros, e han arrogado la misión de despertar las conciencia insensibles a los toques emotivos del pasado. ¿Cuántos propagandistas? ¿La ambición? ¿O bien creen de buena fe ser los elegidos por el Señor para ciertos pueblos por los senderos del rectivo? Si en ellos flamos, sólo sus antepasados a más nobles virtudes. Hay que volver a lo que y que retornar a aquella moral, a aquellas pases, a aquel modo de vida. Las nobles tradiciones, nura, puede creerse que sólo aquello fué bueno, lo ser lo definitivo? No; no pueden admitirse como indicaciones de esas mentes péfidas o alucinadas, nuestros días es cuando con más ardor se han de la confraternización humana, por encima de constituyen los idiomas, las fronteras, las distancias se pretende forzar a algunos países a una llada, de recogimiento? No es la hora de las pelles. La civilización hizo imposible las tribus, de te supervivencia engendrará los grandes Estados total universalidad de la tierra. demasiado bajo.

JULES

no Civil

ALTIERRA
occidental, se-
que a primera
ormación te-
Valtierra,
lga de brace-
da allí en la
p elementos

di-
fado, por ha-
rendatario,
que, según
autoridad lo-
Con todo he-
la Organi-
se determi-

ASUNTO
nas, que ha-
del Valle de
lo que haya
que publi-
ca sobre un

LAS EXISTENCIAS DE HARINA

Una comisión de fabricantes de harina visitó al Gobernador, para hablarle de la escasa existencia de este producto, y de la conveniencia de practicar gestiones para obtener alguna cantidad del trigo a importar.

En la Diputación VISITAS

Una Comisión de Beruete visitó ayer al Vicepresidente, señor Salinas para hablarle de determinadas cuestiones relacionadas con el deslinde de terrenos comunales.

UNA SUBASTA

Ha sido anunciada la subasta para la construcción de la carretera de Jaurrieta a Abaurrea Alta.

LA ENFERMERIA ANTITUBERCULOSA

La Junta de Patronato de la Enfermería antituberculosa...



EN EL CENTRO RADICAL-SOCIALISTA

Hoy, sábado 28, dará la conferencia suspendida el sábado pasado el culto sacerdote don Santiago Lucus, con el siguiente tema:

«Una posición católica dentro del régimen republicano».

Esta conferencia se celebrará a las 10 de la noche, en los locales del centro.

A LOS OBREROS DEL RAMO DE LA CONSTRUCCION

Se convoca a todos los obreros del ramo de la Construcción de Pamplona para que acudan a la votación que se ha de celebrar en la Casa del Pueblo (Merced, 5, 2.º) mañana, domingo día 29, de 10 de la mañana a 4 de la tarde, para la elección de los vocales obreros para el Jurado mixto.

Se ruega la puntual asistencia. — La comisión.

[SOCIEDAD DE OBREROS HOJALATEROS

Se convoca a Junta general extraordinaria, que se celebrará en la Casa del Pueblo (Merced, 5, 2.º) a todos los obreros hojalateros, asociados y no asociados, mañana domingo, día 29, a las 11 y media, en primera convocatoria y a las 12 en segunda, para tratar asuntos de mucha importancia. — La directiva.

AGRUPACION SOCIALISTA

Se convoca a todos los afiliados a la Agrupación y Juventud Socialista, a la Asamblea que se celebrará hoy, sábado día 28, a las nueve y media de la noche, en la que se tratará de:

«Nombramiento de Ponencia para redactar enmiendas al proyecto de Estatuto Vasco-Navarro».

«Constitución de la Comisión Ejecutiva de la Federación Socialista Navarra».

Rogamos a todos los compañeros, la puntual asistencia. El Comité.

Uno de los fines de la República es el mejoramiento moral y material de la Humanidad.

Los pueblos no han perdonado a sus reyes los perjurios y las felonías.

SOBRE EL ESTATUTO

PUNTOS DE VISTA

En mi anterior artículo procuré dejar bien sentado:

1.º Que es la República quien ofrece a las regiones la facultad de organizarse en régimen administrativo autónomo, y que las autonomías regionales respondan a un plan de nueva estructuración nacional. Sería inconcebible que hubiera entre los adictos al nuevo Régimen, uno solo que en principio no esté dispuesto a secundar y a defender con entusiasmo las orientaciones de la República, porque en tal caso habría que preguntarse ya qué hemos venido.

2.º Que para constituir región tal y como debe entenderse el concepto de región, y tal como está previsto en la Ley constitucional, Navarra no se basta a sí misma y precisó es que se asocie con otras provincias que tampoco por sí solas se bastan para lograr el fin propuesto. Navarra, por sí sola, puede sostener su autonomía administrativa, como hasta ahora; pero Navarra sola no puede lograr el imperativo de constituir una Región económica fuerte, base necesaria para que la autonomía sea eficaz y sobre ese organismo regional pueda desenvolverse la cultura y el progreso material que se requiere en este como en otros pedruzcos de España. Si a una sugerencia de la Constitución, a la primera sugerencia que nos viene directamente, si cuando se nos invita «a construir» nos entra las desgana y nos hacemos «los parados» y pedimos «que nos dejen en paz» o que nos lo hagan todo desde Madrid, sin demostrar, sin instinto de renovación, pensamos que aquí no vibra el espíritu revolucionario a la moderna.

3.º Que a la reacción interesa una España centralista y una Navarra vinculada a una política tradicionalista, que el Estatuto Vasco-Navarro opera necesariamente en en Navarra una revolución, empujándola, por un cauce democrático, a más amplio desenvolvimiento, rompiendo la concha tradicional y el armazón interno.

Conviene insistir sobre estos puntos para dejar determinado que tal como se le plantea a España el problema autonómico, conviene a esta Región el Estatuto Vasco-Navarro ya que en él se amplían las posibilidades de Navarra, y nuestra provincia sostiene, sin que desmerezca la autonomía particular de que disfruta, porque dentro de la región que se organiza existe con todo vigor el Estatuto Navarro que de otro modo habría que proyectarlo separadamente, sin las ventajas de la región, a no ser que se quisiera el Régimen común de las provincias que no quieren Estatuto.

EL PROYECTO. — Otra cosa es hablar del articulado del proyecto que se somete a la Asamblea y al referéndum. Este proyecto «ciento y

pico por ciento», ha tomado todo lo que la Constitución establece que puede soltarse y aun más. Es prudente y es necesario estudiar por qué deba estudiario y con los asesoramiento necesarios para discurrir eficazmente sobre el proyecto presentado, y en nada debe censurarse al sector de izquierdas que se ha pronunciado en contra de dar su voto a una cosa que no se conoce, que no se conoce «suficientemente», ya que el asunto es de tanta importancia y gravedad que bien merece la pena. Se a pena de perder el tiempo que sea preciso, y que al no haber arreminios no hay tiempo perdido, para ir al voto con todas sus consecuencias. Lo que no es prudente ni necesario es dar al viento, sin ninguna autoridad, opiniones particulares muy discutibles que introducen el confusismo y envenenan el ambiente. Pará acoger iniciativas personales están los Comités y las Asambleas de los partidos, que en estos momentos laboran por conocer y resolver el magno problema del porvenir de Navarra. Es indudable que las izquierdas daran en su día las enmiendas bien meditadas; con sereno juicio propuestas, y que en ellas se introducirán modificaciones convenientes, que por ser de interés general para el país, habrán de ser tenidas en cuenta por los parlamentarios. J. A. G.

FRESCURA UPIETISTA

Lamentaciones que causan risa

El órgano del señor Albiñana — hoy confinado en un caserío de Las Hurdes — se lamenta de que los diarios republicanos arremetan contra quienes fueron causa de la ruina de España con su política de aventuras trágicas.

Dicho órgano no recuerda por el «visito» «aquellos» indignados no las ofensas que redactaba el dictador después de sus famosas juergas, en las que insultaba de la manera más grosera y cobarde a todos los españoles que no estaban afiliados a la Unión Patriótica. Sometida entonces la Prensa a la previa censura no cabía siquiera el recurso de contestar a las injurias y a las groserías del difunto protector de «La Caoba». Hoy, en cambio, a «La Nación» les es permitido arremeter contra los republicanos que ponen de oro y azul a don Alfonso número 15 y a los que fueron sus consejeros durante la época dictatorial. Ello demuestra que dicho colega goza de una libertad que no gozó durante los años, cuatro meses y trece días la Prensa que en España defendió la causa del régimen triunfante. ¿Qué hubiera sido de nosotros sin en aquel entonces hubiésemos protestado de los insultos que, amparado por la censura, dirigía a todos los españoles decenas de ex novios de Mimi Castellanos?

Caja de Ahorros de Navarra

Con la garantía total e ilimitada de la Excmo. Diputación
Colaboradora del Instituto Nacional de Previsión

Libretos ordinarios a la vista.	3,50 por 100
Imposiciones anuales.	4,25 » »
Imposiciones semestrales.	3,75 » »
Cuentas corrientes a la vista.	2,50 » »

Seguros sociales. PENSIONES a las 20 de...

el 30 de Agosto del presente año.
Lo mismo se acuerda para el
que jntas. Para el término de
dirigirse al conde de B. DE
CRACIA en Mérida (N. V. 1911).
ESPINO, ARTURO, conde de
gallineros alambres, etc. - Perre
JESUS ARTOLA. Estalet

Licencia. En el día de la fecha se ha fijado en
el tablon de los oficiales de este Ayuntamiento al anun-
cio de segunda subasta, y se han remitido dupli-
cados ejemplares del mismo al Excmo. Sr. Gobe-
rnador civil y al Sr. Administrador de "Demo-
cracia", para que volvieran ~~la~~ publicacion en el
Boletín oficial y en dicho periódico, respectiva-
mente, circulándose para la celebracion de la in-
dicada subasta al día 13 del próximo Julio, a las
once horas. - Correla 25 de Junio de 1932. - Partipado.

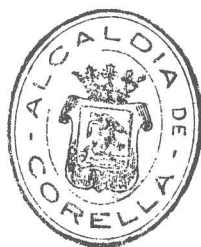
Sevilla
#2

idad espe-
nistración



Licencia La prongo yo el secretario accidental pa-
ra hacer constar, que a las once horas de hoy se ha
constituido el Sr. Alcalde Don Melitón Castañón y
de actos públicos de estas Casas Consistoriales, asistido del
Sr. público Sebastian Bermudez y de mí, para celebrar
la subasta para el arriendo de las hierbas sobrantes
del sufragio vecinal. Y después de abierto el acto, leídas
las condiciones que han de regir el arriendo, enmendada
la candelaria y hechas las correspondientes anuncias,
dicho Sr. Alcalde ha declarado desierta la subasta por
falta de licitador. - Corella 13 de Junio de 1932. - *Certifico.*

Fabio Saur



V. B.
El Alcalde.

Decreto. Corella 20 de Junio de 1932.

Por dadas cuenta; y saquese por segu-
da vez a licitación para el día por venir de
rebaja del tipo primitivo, o sea en la canti-
dad de trece mil cincuenta pesetas, publica-
dose los correspondientes ^{anuncios} en los mismos periódicos
en que se hizo.



Auto. Q. Qui lo acordó el A. P. Ayuntamiento
número de esta ciudad en sesión del día
de la fecha, de que yo el secretario certifico.

Fernán Saur

Al.

Excmo. Sor.

Para que se digne autorizarlo y ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, tengo el honor de elevar a V.E. el adjunto anuncio de subasta para el arriendo de las hierbas sobrantes del disfrute anual.

Sea guardada la vida de V.E. mcha. años.

Corella 25 de Junio de 1.932. 32.

El Alcalde;

M

Excmo. Sor. Gobernador civil de Navarra.

Pamplona.

provisionalmente se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

PROVINCIA DE NAVARRA

47. Cartero de Añorbe, soldado Ramón San Martín Lizárraga, con 2-11-24 de servicio. (6.º grupo, preferencia e interinidad).

48. Peatón de Marcaláin a Osácar, soldado Teodoro López Palomar, con 5-5-24 de servicio. (Sexto grupo).

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e Islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*, anticipando estos últimos la reclamación por

Madrid, 22 de Junio de 1932.—
El Presidente, Agustín Luque.
(*Gaceta* 25 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Mayo último (*Gaceta* del 8 de Junio),

Esta Dirección general ha dispuesto que los autores, editores y propietarios de libros escolares que deseen presentar sus publicaciones para que las estudie el Consejo de Instrucción pública, a los fines de su posible selección y uso en las Escuelas primarias, se sirvan remitir a dicho Consejo, antes del día

Ofi

E NAVA

sy viernes.

Los
a 25
ticular

Es de las provincias, se inuación:
s Justicias y Ayuntamientos el no haberlas recibiendo los Ayuntamientos o números que les ha e, se dirigirán en queja al sea reconvenido el Empleado Ayuntamientos que no ha los de responsabilidad.
Abril de 1883.)

licas, con fecha 11 del e lo siguiente:

forme emitido por el Economía Nacional n el aprovechamiento por segundo de aguas a cuya concesión ha por la Sociedad anónima Portland para su elemento necesario n de cemento en la ha Sociedad por...

que el expresado in... na sido solicitado por este terio en virtud de que el aprovechamiento de aguas del río Burunda, cuya concesión solicita la Sociedad anónima «Cementos Portland», lleva consigo una merma de cinco litros por segundo en el caudal de que disponen los reclamantes don Juan y don Miguel Echávarri Mendiluce, usuarios de una concesión otorgada por el Gobernador en 6 de Octubre de 1901 para el aprovechamiento de 900 litros por segundo del mismo río, si bien como informa la División Hidráulica del Ebro los perjuicios alegados por los reclamantes no pueden existir ni cuando el caudal del río exceda de 905 litros por segundo, lo que ocurre durante un periodo de unos diez meses al año, ni tampoco cuando el río esté en estiaje, porque en esta época los usuarios del salto utilizan una central térmica de reserva y quedan pues circunstanciados dichos perjuicios a los periodos de transición que dado el régimen del

Para que ordene su publicación en el primer número de ese periodico de su digna administración que vea la luz, remito a V. el adjunto anuncio de subasta para el arriendo de hierbas, pudiendo hacer efectivo el importe tarificado a su comodidad con cargo a este Ayuntamiento.

Ruégole me remita un ejemplar del periodico en que aparezca inserto dicho anuncio.

Dios guarde a V. mchs. años.
Corella 25 de Junio de 1.932.

El Alcalde Presidente;

Melito Costa

Sor. Administrador de "DEMOCRACIA".

Pamplona.

provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

PROVINCIA DE NAVARRA

47. Cartero de Añorbe, soldado Ramón San Martín Lizárraga, con 2-11-24 de servicio. (6.º grupo, preferencia e interinidad).

48. Peatón de Marcaláin a Osácar, soldado Teodoro López Palomar, con 5-5-24 de servicio. (Sexto grupo).

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e Islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la *Gaceta de Madrid*, anticipando estos últimos la reclamación por

tendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 22 de Junio de 1932.—
El Presidente, Agustín Luque.
(*Gaceta* 25 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Mayo último (*Gaceta* del 8 de Junio),

Esta Dirección general ha dispuesto que los autores, editores y propietarios de libros escolares que deseen presentar sus publicaciones para que las estudie el Consejo de Instrucción pública, a los fines de su posible selección y uso en las Escuelas primarias, se sirvan remitir a dicho Consejo, antes del día

Ofi

E NAVA

sy viernes.

Los
a 25
ticular

es de las provincias, se
impación:
s Justicias y Ayuntamien-
lenes el no haberlas reci-
deberán los Ayuntamien-
ro o números que les ha-
e, se dirigirán en queja al
lea reconvenido el Empre-
Ayuntamientos que no ha-
tos de responsabilidad.
Abril de 1883.)

licas, con fecha 11 del
e lo siguiente:

forme emitido por el
Economía Nacional
n el aprovechamiento
por segundo de aguas
a cuya concesión ha
por la Sociedad anón-
os Portland para su
elemento necesario
in de cemento en la
na Sociedad por se en

que el expresado in-

forme ha sido solicitado por este Ministerio en virtud de que el aprovechamiento de aguas del río Burunda, cuya concesión solicita la Sociedad anónima «Cementos Portland», lleva consigo una merma de cinco litros por segundo en el caudal de que disponen los reclamantes don Juan y don Miguel Echávarri Mendiluce, usuarios de una concesión otorgada por el Gobernador en 6 de Octubre de 1901 para el aprovechamiento de 900 litros por segundo del mismo río, si bien como informa la División Hidráulica del Ebro los perjuicios alegados por los reclamantes no pueden existir ni cuando el caudal del río exceda de 905 litros por segundo, lo que ocurre durante un periodo de unos diez meses al año, ni tampoco cuando el río esté en estiaje, porque en esta época los usuarios del salto utilizan una central térmica de reserva y quedan pues circunstanciados dichos perjuicios a los periodos de transición que dado el régimen del

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

FRAQUEO CONCENTRADO

Se insertarán los anuncios que no sean de oficio a 40 céntimos de peseta línea.

Se publica los lunes, miércoles y viernes.

Los números sueltos se expendieran a 25 céntimos de peseta para los particulares. Retrádos a 50 céntimos.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Plantillas	Un año... 25 pesetas
	Medio... 14 »
	Tres meses... 8 »
Envío en	Un año... 30 pesetas
	Medio... 18 »
	Tres meses... 10 »

En la Real orden orgánica de los BOLETINES OFICIALES de las provincias, se halla la importante advertencia que se reproduce a continuación:
 «A fin de que nunca pueda servir de excusa a las Justicias y Ayuntamientos de los pueblos para faltar al cumplimiento de las órdenes el no haberlas recibidos, irán numerados todos los DIARIOS o BOLETINES, y deberán los Ayuntamientos reclamar del Editor por el correo inmediato el número o números que les hayan faltado; y si el Editor no lo verificase, o lo retardase, se dirigirán en queja al Intendente (hoy Gobernador) de la provincia, para que sea reconvenido el Empleado se remedie el defecto. De otro modo las Justicias y Ayuntamientos que no hayan reclamado prontamente la falta, no quedarán exentos de responsabilidad.»
 (Real orden de 20 de Abril de 1883.)

ADMINISTRACION

IMPRENTA PROVINCIAL, Palacio de la Excm. Diputación, donde se hacen las suscripciones y deberán dirigirse las reclamaciones y pedidos.

Administración Central

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS JUNTA CALIFICADORA DE ASPIRANTES A DESTINOS PÚBLICOS

En cumplimiento de la Ley de 14 de Marzo último (Gaceta núm. 73), se formula la propuesta provisional correspondiente al concurso del mes de Enero del año actual, con expresión de las clases de primera y segunda categoría del Ejército y de la Armada, a quienes se les adjudican provisionalmente los destinos que se detallan, por ser los que mayores méritos reúnen entre los concursantes presentados.

PROVINCIA DE NAVARRA

47. Cartero de Añorbe, soldado Ramón San Martín Lizárraga, con 2-11-24 de servicio. (6.º grupo, preferencia e interinidad).

48. Peatón de Marcaláin a Osácar, soldado Teodoro López Palomar, con 5-5-24 de servicio. (Sexto grupo).

NOTAS

1.ª Las reclamaciones a que haya lugar por error en la confección de esta propuesta provisional se harán a esta Junta en el plazo de quince días los que residan en la Península e Islas Baleares, y de veinte los de Canarias, a partir de la fecha de la publicación de esta propuesta en la Gaceta de Madrid, anticipando estos últimos la reclamación por telégrafo; debiendo tener presente que los que tengan entrada después de los plazos fijados no se tomarán

gan entrada con fechas posteriores a las señaladas en la nota anterior, no surtirán efecto alguno.

3.ª Los individuos propuestos en esta provisional no podrán tomar posesión de sus destinos hasta que, transcurrido el plazo señalado para las reclamaciones que expresan las notas anteriores, se publique en la Gaceta de Madrid la rectificación o confirmación de los destinos.

4.ª No figuran en esta relación aquellos que a pesar de haber solicitado destinos no lo han alcanzado por haberse adjudicado los que pretendían a otros licenciados que reúnen mayores méritos.

Madrid, 22 de Junio de 1932.—El Presidente, Agustín Luque.
 (Gaceta 25 Junio)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 28 de Mayo último (Gaceta del 8 de Junio).

Esta Dirección general ha dispuesto que los autores, editores y propietarios de libros escolares que deseen presentar sus publicaciones para que las estudie el Consejo de Instrucción pública, a los fines de su posible selección y uso en las Escuelas primarias, se sirvan remitir a dicho Consejo, antes del día 1.º del próximo mes de Septiembre, seis ejemplares de cada uno de sus libros.

Madrid, 21 de Junio de 1932.—El Director general, Rodolfo Llopis.
 (Gaceta 23 Junio)

JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS DE GUIPÚZCOA Y NAVARRA

Aguas

El Ilmo. Sr. Director general de

Obras Hidráulicas, con fecha 11 del actual, me dice lo siguiente:

«Visto el informe emitido por el Ministerio de Economía Nacional en relación con el aprovechamiento de cinco litros por segundo de aguas del río Burunda cuya concesión ha sido solicitada por la Sociedad anónima «Cementos Portland» para su empleo como elemento necesario en la fabricación de cemento en la fábrica que dicha Sociedad posee en Olazagutia.

Resultando que el expresado informe ha sido solicitado por este Ministerio en virtud de que el aprovechamiento de aguas del río Burunda, cuya concesión solicita la Sociedad anónima «Cementos Portland», lleva consigo una merma de cinco litros por segundo en el caudal de que disponen los reclamantes don Juan y don Miguel Echávarri Mendiluce, usuarios de una concesión otorgada por el Gobernador en 6 de Octubre de 1901 para el aprovechamiento de 900 litros por segundo del mismo río, si bien como informa la División Hidráulica del Ebro los perjuicios alegados por los reclamantes no pueden existir ni cuando el caudal del río exceda de 905 litros por segundo, lo que ocurre durante un período de unos diez meses al año, ni tampoco cuando el río esté en estiaje, porque en esta época los usuarios del salto utilizan una central térmica de reserva y quedan pues circunstanciados dichos perjuicios a los períodos de transición que dado el régimen del río son sumamente breves, por lo que el Ingeniero de la División Hidráulica del Ebro informa en el sentido de que se otorgue la concesión con la cláusula de que la fábrica de cemento suspenda el aprovechamiento durante aquellos períodos en que el caudal no llegue a los 905 litros por segundo y sea sin embargo suficiente para el funcionamiento a hilo de salto o sea para que éste trabaje sin necesidad de represados; aunque también estima que teniendo en cuenta la circunstancia de ha-

ber sido declarada de utilidad pública la fábrica por R. D. de 5 de Abril de 1929 cabría la expropiación parcial del salto de los señores Echávarri, solución que encuentra más acertada el Ingeniero-jefe de la expresada División Hidráulica, ya que la primera solución, aunque siempre posible, no puede satisfacer las necesidades de carácter prácticamente uniforme que está llamado a cubrir el aprovechamiento que se pide, por lo que propone se decida la expropiación de la parte de caudal necesario, apoyándose en la utilidad pública reconocida a la fábrica a que ha de destinarse, cuya solución tiene por fundamento el determinar la importancia de la necesidad del aprovechamiento para la industria a que va destinado y si la declaración de utilidad de que ésta goza puede ser aplicable a la expropiación parcial de otro aprovechamiento utilizado en otra industria, como el salto en cuestión, definición que por salirse fuera de este Ministerio propuso el Negociado se comprobara con un asesoramiento autorizado, por lo que fué enviado el expediente al Ministerio de Economía Nacional, lo que motivó el informe aludido.

Resultando que en el informe del Ministerio de Economía Nacional se considera que el consumo de agua es absolutamente indispensable para la fabricación de cemento y que la cantidad de cinco litros por segundo es muy pequeña en relación con la importancia industrial de la fábrica a que se destina y se señala que no se puede menos de asentir a los razonamientos que sobre posibilidad de perjuicios para el único usuario que ha protestado en el expediente y sobre la preferencia que según la ley de Aguas merece este aprovechamiento, hace en su informe la División Hidráulica del Ebro.

Resultando que con fecha 30 de Mayo de 1931 se acordó la concesión a dicha Sociedad del referido aprovechamiento con ciertas pres-

crípciones que se le notificaron para su aceptación o para que hiciera sobre ellas las observaciones que estimara convenientes.

Resultando que la citada Sociedad «Cementos Portland» presentó posteriormente dos instancias, en una de las cuales acepta todas las condiciones propuestas, aunque haciendo observaciones a las condiciones 2.ª y 7.ª, y en la otra solicita la declaración de utilidad pública del aprovechamiento de referencia.

Resultando que dichas peticiones se basan respectivamente en la imposibilidad de construir un depósito de reserva para el caso previsto en la condición 2.ª, debiendo en otro caso detenerse la marcha de la fábrica con lo que se ocasionarían perjuicios de todo orden de gran importancia, muy superiores al valor que pueda significar el aprovechamiento de los señores Echávarri.

Considerando que de lo señalado en el Informe del Ministerio de Economía Nacional asintiendo a lo indicado por el Ingeniero-Jefe de la División Hidráulica del Ebro nada se infiere acerca de si la declaración de utilidad pública de que goza la fábrica puede ser aplicable a la expropiación parcial de otro aprovechamiento utilizado en otra industria, como es el salto en cuestión, y esta definición que cae fuera de la esfera de este Ministerio es imprescindible para poder otorgar la concesión en la forma que propone el Ingeniero-Jefe de la División Hidráulica que lleva consigo la expropiación de una parte del aprovechamiento que vienen usando los señores Echávarri.

Considerando que la solución de otorgar la concesión con la reserva de que se suspenda el aprovechamiento solicitado durante los períodos de transición de uno a otro régimen del río, que son sumamente breves, resulta más respetuosa de todo derecho y por otra parte permite siempre que si a petición de la expresada Sociedad se declarara la utilidad pública del aprovechamiento puede ésta ser aplicable a la expropiación parcial del salto que utilizan los usuarios don Juan y don Miguel Echávarri Mendiluce.

Considerando que al fijar las condiciones de la concesión se tuvo en cuenta la importancia de la Industria petrolífera, pero que excede de las atribuciones de este Ministerio el acordar la utilidad pública del aprovechamiento, base necesaria para que puedan modificarse las condiciones 2.ª y 7.ª en el sentido que desea el peticionario.

Considerando que no procediendo acceder a estas modificaciones deben mantenerse íntegramente las condiciones impuestas por esta Dirección general que han sido aceptadas por el peticionario.

Considerando que con fecha 12 de Marzo último se acordó: 1.º Considerar aceptadas las condiciones impuestas a la S. A. Cementos Portland para la concesión de un aprovechamiento de cinco litros por segundo del río Burunda con destino a la fabricación de cemento a reserva de que puedan modificarse en el sentido propuesto por el peticionario, si éste consigue de quien corresponde la declaración de utilidad pública para el referido aprovechamiento; y 2.º Otorgar la conce-

sión solicitada con las condiciones propuestas y aceptadas a reserva de que puedan modificarse las correspondientes si llegasen a obtener de la autoridad competente la declaración de utilidad pública del aprovechamiento.

Considerando que comunicado este acuerdo a la Sociedad peticionaria, para su aceptación y remisión, en su caso, de la póliza correspondiente conforme a la vigente Ley del Timbre, la Jefatura de Obras Públicas de Guipúzcoa y Navarra por oficio de 23 de Abril del corriente año manifiesta que por el Gerente de la S. A. «Cementos Portland» se le ha dirigido escrito aceptando las condiciones impuestas y remitiendo póliza de 120 pesetas, que se ha recibido y queda unida al extracto de Secretaría de este expediente.

Este Ministerio ha resuelto otorgar la concesión de que se viene haciendo mérito con las siguientes condiciones:

1.ª Se autoriza a la Sociedad Anónima Cementos Portland de Pamplona para derivar, con destino al abastecimiento de la fábrica de cementos de Olazagutía (Navarra) y consumirlo en las diferentes operaciones y preparaciones que exige la fabricación, hasta un caudal de cinco litros por segundo del río Burunda, en jurisdicción de Olazagutía.

2.ª Para respetar los derechos de los usuarios de aguas abajo, en tanto no sean objeto de la correspondiente expropiación parcial, suspenderá la fábrica de cemento la derivación con consumo de agua en los momentos en que el caudal del río Burunda sea inferior a noventa y cinco litros por segundo y sin embargo sea suficiente para el funcionamiento a hilo, es decir, sin embalse ni represado de ninguna especie, del aprovechamiento de los Sres. Echávarri.

3.ª Las obras se llevarán a cabo dentro del plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid*, con arreglo al proyecto que obra en el expediente suscrito en Olazagutía a 8 de agosto de 1929 por el Ingeniero D. Juan Urriza y bajo la inspección y vigilancia de la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro, quien, por sí o por el Ingeniero afecto a la misma en quien delegue, practicará un reconocimiento de las mismas, una vez terminadas, levantando acta del resultado que será sometida a la aprobación de la Dirección General de Obras Públicas, sin que pueda comenzar la explotación antes de que recaiga dicha aprobación.

4.ª Para el oportuno cumplimiento de la condición anterior el concesionario avisará a la Jefatura de la División Hidráulica del Ebro el comienzo y terminación de las obras.

5.ª El depósito provisional constituido subsistirá como fianza definitiva que será devuelta a la Sociedad concesionaria una vez aprobada el acta a que se refiere la condición 2.ª.

6.ª La Administración no responde de la constancia del caudal concedido y se reserva el derecho de tomar de esta concesión los volúmenes de agua necesarios para la conservación de las carreteras en la

forma que estime más conveniente pero sin perjudicar las obras.

7.ª La Sociedad concesionaria presentará en el plazo de tres meses a partir de la publicación de esta concesión en la *Gaceta de Madrid* para su aprobación por la División Hidráulica del Ebro el correspondiente proyecto de módulo, debiendo figurar en el mismo la forma de reglamentar prácticamente el cumplimiento de la condición 2.ª relativa a la suspensión del aprovechamiento en los momentos que en la misma se determinan.

8.ª Esta concesión que lleva aneja la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras se otorga por el tiempo que subsista la fábrica de cemento para que se concede, dejando a salvo todo derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero. Si en virtud de petición de la Sociedad concesionaria se declarase algún día la utilidad pública del aprovechamiento podrá ser objeto de expropiación parcial con arreglo a los trámites legales el aprovechamiento de los Sres. Echávarri.

9.ª Todas las obras de cualquier clase o índole que comprenda esta concesión, quedan sujetas a la vigente Ley de Protección a la Industria Nacional, Reglamentos dictados para su aplicación y demás disposiciones dictadas o que se dicten en lo sucesivo, así como a todas las disposiciones vigentes en cada momento sobre Contrato y Accidentes del Trabajo y demás cuestiones de carácter social.

10. En el acta de reconocimiento final de las obras se harán constar los nombres de los productores españoles que hayan suministrado la maquinaria y los materiales empleados.

11. Todos los gastos que ocasionen el cumplimiento de las condiciones de esta concesión serán de cuenta de la Sociedad concesionaria con arreglo a la Instrucción y demás disposiciones que rijan sobre la materia en el momento en que aquellas tengan lugar.

12. El incumplimiento por parte de la Sociedad concesionaria de cualquiera de estas condiciones invalidará la autorización otorgada, así como en cualquiera de los casos señalados en la ley de Obras Públicas y Reglamento para su aplicación.

Y habiendo aceptado la Sociedad peticionaria las preinsertas condiciones y remitiendo póliza de 120 pesetas según queda indicado, de orden del Sr. Ministro lo participo a V. E. para su conocimiento, el de los interesados, el de la División Hidráulica y demás efectos, con publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.

Pamplona 25 de Junio de 1932.— El Ingeniero Jefe, Alvaro Villota Baquiola.

Diputación foral y provincial de Navarra

Circular sobre repoblación en terrenos particulares
Con el fin de interesar a los pro-

pietarios particulares en la repoblación forestal, de garantizarles plantaciones en su primer año e incrementar la repoblación de los terrenos particulares, se acuerda:

1.º Los particulares que deseen planta forestal de los viveros de la Diputación lo solicitarán antes del día 30 de Octubre de cada año indicando la especie y número de plantas, tamaño y punto donde pudiesen recogerlas o a donde han de remitírselas. Además indicará lugar donde piensen hacer la plantación, naturaleza del terreno, exposición su extensión. Deberán solicitar a la Dirección de Montes todos los datos que estime pertinentes sobre la especie que se debe plantar, espaciamiento y dimensiones de las hoyas, profundidad a que debe colocarse la planta, época de plantación, etc., etc. Si la importancia de la plantación lo requiere, la Dirección de Montes se trasladará al terreno para determinar las condiciones en que se debe verificar la plantación. Abonará el peticionario la planta al precio que figure en la hoja que anualmente se publica, siendo de su cargo los gastos de transporte.

En las repoblaciones de especies frondosas de más de 300 pies y de resinosas de más de 1.000, pasado el primer año, cumplidas a juicio de la Dirección de Montes las condiciones impuestas en la plantación, si no han arraigado la tercera parte de los pies plantados, debido a causas generales, ajenas al propietario, apreciadas igualmente por la Dirección de Montes, se concederán gratuitamente, a solicitud del interesado, en los viveros forestales de esta Diputación, al año siguiente para nueva repoblación, un número de plantas igual a las no arraigadas.

2.º Los particulares que quieran proceder a la repoblación forestal de terrenos de su propiedad, podrán acogerse a las bases para la reconstitución forestal de los Montes de Navarra, aprobadas en 10 de Abril de 1923; para lo cual elevarán solicitud a esta Diputación exponiendo detalladamente el terreno, extensión, linderos, naturaleza, certificación catastral, etc., del terreno que quieren repoblar.

Los terrenos ofrecidos deberán formar una extensión continuada mayor de 10 has., salvo circunstancias particulares de situación o estar enclavados en otros terrenos comunales repoblados, que se apreciarán en cada caso.

La Dirección de Montes informará sobre la conveniencia de la repoblación y en su vista, esta Diputación aprobará en cada caso el proyecto concertado. La Dirección de Montes formará una lista de solicitantes procediendo a la repoblación de los terrenos conforme las exigencias presupuestarias lo consientan y al orden de preferencia, por su utilidad, establecido en la Circular de 1.º Febrero de 1918. Los gastos de repoblación y cierre se harán a cargo del presupuesto de Montes, llevándose una cuenta de los gastos realizados, de los que se irán resarcido la Diputación en los primeros aprovechamientos. Los terrenos así repoblados quedarán hasta el reintegro total de los gastos de repoblación bajo la exclusiva administración de la Diputación de Navarra.

Lo que se publica en

Ofici
tes.
Pa
La f
Vice
nas

OFICIAL para los efectos procedentes.

Pamplona 23 de Junio de 1932.—La Diputación y en su nombre, El Vicepresidente, *Constantino Salinas*.—El Secretario, *Luis Oroz*.

Anuncios Oficiales

División Hidráulica del Ebro

Aguas

Dentro del plazo fijado en el anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* correspondiente al día 1 de Abril de 1932 y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Navarra de la misma fecha, relativo a la petición de los Terratenientes del término «Recueja» de Larraga para aprovechar un caudal de noventa litros por segundo de tiempo de aguas derivadas del río Arga en jurisdicción de Larraga, han presentado los peticionarios su proyecto que consiste en la elevación del mencionado caudal para dedicarlo al riego del término denominado «Recueja» de noventa hectáreas de extensión superficial.

Se establecerán tres canales de conducción revestidos, el inferior que domina una extensión de 48'85 hectáreas capaz para un caudal de cien litros por segundo de tiempo, el superior que domina el resto del campo calculado para ochenta y tres litros por segundo de tiempo y el que alimenta a ambos capaz para ciento ochenta litros por segundo. La maquinaria elevadora consta de una bomba centrífuga, acoplada a un motor eléctrico de 34 H. P., que elevará durante doce horas diarias el caudal de 180 litros por segundo al canal distribuidor.

La tubería de aspiración salva 3'50 metros de desnivel máximo en 27'50 metros de longitud y se proyecta de 350 milímetros de diámetro. La tubería de impulsión tendrá 10,20 metros de longitud hasta el canal distribuidor, siendo el desnivel geométrico total en máximo estiaje de 7'70 metros y el diámetro de la tubería de impulsión de 350 milímetros también.

De los canales principales arrancar los de distribución construidos en tierra adaptando sus pendientes a la del terreno.

Por existir conformidad de la mayoría de los propietarios del terreno que ha de regarse no se proponen tarifas.

Se solicita con la concesión del aprovechamiento y aprobación del proyecto, la declaración de la utilidad pública de éste a los efectos de las expropiaciones y servidumbres necesarias.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del R. D. L. número 33 de 7 de Enero de 1927 se anuncia al público para que cuantos se consideren perjudicados por la referida petición puedan formular en escrito dirigido al Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia las reclamaciones que estimen pertinentes dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL, durante cuyo plazo estará da manifestado el proyecto en las oficinas de dicha Jefatura en Pamplona.

Zaragoza, 15 de Junio de 1932.—El Ingeniero Jefe de la División Hidráulica del Ebro, *Vicente Núñez*. 1392

Agrupación de Jurados mixtos del Trabajo de Navarra

Publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia correspondiente al día 15 del corriente mes la adaptación a las Bases de Trabajo de la fábrica de Cementos Portland de Olazagutía, de las normas acordadas por la Superioridad respecto a las *sustituciones por ausencia del obrero y servicio militar*, ha transcurrido el término legal por todo el día 27 del corriente mes sin que se haya interpuesto recurso alguno.

Y en virtud de lo que previene el párrafo último del artículo 29 de la Ley de Jurados Mixtos del Trabajo de 27 de Noviembre de 1931, se hace saber que dichas modificaciones se entienden que entran en vigor, a los efectos legales que procedan, desde la fecha misma de su publicación en dicho periódico oficial.

Pamplona 28 de Junio de 1932.—El Presidente, *Luis Elío*.—El Secretario, *Salvador Goñi*. 1418

Ayuntamientos

BEIRE

Vacante de Médico titular

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector de Sanidad municipal.

Se señala la dotación de 5.000 pesetas por los conceptos siguientes: 1.250 pesetas por titular, 125 pesetas por Inspector de Sanidad municipal, y 3.625 pesetas por asistencia a familias acomodadas; advirtiéndose que del sueldo se deducirá la cuota para el Montepío Médico y que el nombrado desempeñará su cargo con las obligaciones y derechos que las disposiciones de la Excm. Diputación determinan.

Los aspirantes presentarán sus instancias en esta Alcaldía en el plazo de 20 días a partir de la fecha del BOLETÍN OFICIAL, y reintegradas con póliza de dos pesetas, junto con la documentación que estimen pertinente en la que acredite ser Licenciados o Doctores en Medicina e Inspectores de Higiene Municipal.

Beire 27 de Junio de 1932.—El Alcalde, *Vicente Oroz*. 1412

CORELLA

Subasta de hierbas

Declarada desierta por falta de licitador la primera subasta para el arriendo de las hierbas sobrantes del disfrute vecinal, el día 13 del próximo Julio, a las 11 horas, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la segunda, por pujas a viva voz, con el 10 por 100 del tipo primitivo, o sea en la cantidad inicial de *trece mil cincuenta* pesetas en alza y con sujeción a las demás condiciones que se hallan da manifestado en la Secretaría municipal.

Para interesarse en dicha subasta habrá de constituirse el depósito de

650 pesetas sobre la mesa presidencial.

La mejor oferta vendrá sometida a sorteo.

Corella 25 de Junio de 1932.—El Alcalde, *Mellón Catalán*. 1411

IBIRICU (Yerri)

Aprovechamiento forestal

El Concejo de Ibiricu de Yerri competentemente autorizado, saca a la venta en pública subasta 621 árboles de encino y roble divididos en 16 lotes tasados en 10.800 pesetas. La subasta tendrá lugar el día 17 de Julio próximo a las 10 de la mañana, con el 10 por 100 de rebaja de su primera tasación.

Ibiricu (Yerri) 26 de Junio de 1932.—El Alcalde, *Guillermo López*. 1422

IMARCOAIN

Subastas

Este Concejo, debidamente autorizado, pondrá en subasta, que se celebrará el día 10 de Julio próximo, a las diez de la mañana.

1.º Una casa propiedad del Concejo, bajo pliego cerrado que puede presentarse hasta la citada hora, con fianza de 500 pesetas.

2.º Diez y siete lotes de chopos; de diez chopos cada lote, por el procedimiento de viva voz.

3.º Un terreno común para la extracción de arena.

Todas bajo las condiciones que obran en la Alcaldía y que pueden ser examinadas por quienes lo deseen.

El Concejo se reserva el derecho de adjudicarlas al mejor postor o declarar nulas las subastas si así le conviniere.

Imarcoain, 18 de Junio de 1932.—El Alcalde, *Luis Gastesu*. 3—3

ITURMENDI

Vacante de Depositario

Por defunción del que la desempeñaba se halla vacante el cargo de Depositario de fondos municipales, se anuncia para su provisión en propiedad, con el sueldo anual de doscientas pesetas y con sujeción a lo dispuesto en el Título 5.º Capítulo 6.º del Reglamento para la Administración Municipal de Navarra y condiciones particulares que se hallan da manifestado en la Secretaría del Ayuntamiento.

Se exige la cantidad de cuatro mil pesetas en metálico en concepto de fianza y de cinco mil quinientas si son bienes hipotecarios.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes en debida forma al Alcalde que suscribe en el plazo de 20 días a contar desde que se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia Iturmendi 22 de Junio de 1932.—El Alcalde Presidente, *Hermenegildo Galarza*. 1392

URDANOZ (Valle de Goñi)

Venta de hierbas de verano

A las once de la mañana del día diecisiete de Julio próximo se procederá a la subasta a viva voz en la Sala Concejal de las hierbas para trescientas cabezas de ganado lanar desde 1.º de Agosto al 30 de Septiembre próximos ambos inclusive, bajo el tipo y condiciones que se leerán al comenzar el acto.

Concejo de Urdanoz a 27 de Junio de 1932.—El Presidente, *Eloy Zabalza*. 1421

Sección Judicial

Don Vicente de Miguel y Miguel, Ejerciente de Juez de primera instancia de este Partido.

Hago saber: Que en los autos de ejecución de sentencia firme recaída en juicio ejecutivo seguido a instancia de doña Milagros Pegenante Rubio contra don Gervasio Allaro y Octavio de Toledo, sobre pago de ochenta y seis mil pesetas, se sacan a la venta en pública subasta los bienes inmuebles que a continuación se describen enclavados en jurisdicción de la villa de Fitero.

1.º Una casa de tres pisos en la calle de Lejalde números 45 y 48 que afronta por derecha entrando a su pertenencia, izquierda a río Molinar, y carretera; se compone de planta baja, un pequeño sótano, dos pisos por nivel y descubierta, mide su sitio a cubierto del cuerpo de la casa 396 metros 80 centímetros y el descubierta 42 metros 70 centímetros todos superficiales cuadrados: valorada pericialmente en ciento veinticinco mil quinientas pesetas.

2.º Casa sita en la calle de Lejalde núm. 38; afronta por derecha entrando a doña Francisca Molina, izquierda a María de la O. Calleja; se compone de planta baja y dos pisos por nivel; mide su sitio todo a cubierto 76 metros 60 centímetros superficiales cuadrados y ha sido tasado pericialmente en cuatro mil ochocientos setenta pesetas.

3.º Corral, cochera y graneros, sito en Hoya del puente, afronta por derecha entrando a barranco, izquierda a su pertenencia; existe un cubierto con su granero en muy buen estado que mide 168 metros; la cochera mide 94 metros 50 centímetros; un cubierto en estado ruinoso mide 60 metros 30 centímetros y el descubierta mide 328 metros todos superficiales cuadrados: tasado pericialmente en ocho mil quinientas ochenta y siete pesetas.

4.º Tierra blanca situada en Hoya del Puente, de cabida dos robos que afronta por Norte a Pascuala Yague, Sur herencia de M. Alfaro, Este Domingo Huarte y Oeste Pedro Jiménez; tasada pericialmente en mil novecientos pesetas.

5.º Una tierra en el término de Cascarales, de cabida catorce almedes equivalentes a 7 áreas 86 centáreas, afronta por Norte Manuel Jiménez, Sur brazal, Este Francisco Artero y Oeste Pedro Gómez, Tasada pericialmente en doscientas cincuenta pesetas.

6.º Olivar en Majarras Bajo, de cabida un robo diez almedes, equivalentes a 14 áreas 60 centáreas,

que afronta por Norte acequia, Sur Bonifacio Huete, Este carretera y Oeste Silvestre Fernández. Tasada pericialmente en doscientas pesetas.

7. Huerto en término de Mejoradilla o Batán, de un robo y quince almudes de cabida o sea diez y siete áreas cuarenta centáreas, limita al Norte Lucio González, Sur río del Molino, Este Baldomero Val y Oeste camino. Tasada pericialmente en tres mil doscientas treinta y cinco pesetas con sesenta céntimos.

8. Huerto en Mejoradilla de doce almudes de cabida equivalentes a seis áreas 74 centáreas, que linda al Norte carretera, Sur río del molino, Este su pertenencia y Oeste Manuel Val. Valorada pericialmente en mil novecientos noventa pesetas.

9. Huerto enclavado en Arca de la Vega, de 35 robos 4 almudes, equivalentes a 3 hectáreas, 16 áreas 89 centáreas, linda al Norte Elosa Calleja, Sur y Oeste camino; tasado pericialmente en sesenta y tres mil novecientos cuarenta pesetas con inclusión de las edificaciones existentes en el mismo destinadas a guarda de herramientas, utensilios diversos, etc.

10. Huerto en el mismo término de Arca de la Vega, de dos robadas equivalentes a 17 áreas 98 centáreas, que linda por Norte río Molinar, Sur camino y Oeste Casimiro Francés, cuyo huerto se halla tapiado en toda su longitud y el terreno puede considerarse como edificable. Tasado pericialmente en cuatro mil trescientas pesetas.

11.ª Dehesa en Valdeguarcho con una cabida de mil setecientos quince robadas o 154 hectáreas, 0 áreas, 70 centáreas, que limita al Norte Calixto Yanguas, Sur carretera de Madrid, Este Domingo Huete y Oeste carretera de Agreda. Tasada pericialmente en ochenta y cinco mil setecientos cincuenta pesetas; dentro de cuya finca existe también una colmena con una superficie de dos áreas, trece centáreas, cerrada con tapia y con un tejadillo que cubre la superficie destinada a los seis enjambres que contiene, valorada en mil doscientas treinta y nueve pesetas veinte céntimos; y una casilla cubierto-cuadra ocupando la primera cincuenta metros cuarenta centímetros y el cubierto o cuadra treinta y cinco metros superficiales cuadrados cuyo valor es de dos mil quinientas pesetas. Como todo ello constituye una sola finca y la venta debe hacerse por tanto en un solo lote, el valor total asciende a ochenta y nueve mil cuatrocientas ochenta y nueve pesetas veinte céntimos.

12.ª Tierra blanca en Hoya del Puente de un robo y cuatro almudes de cabida equivalentes a once áreas, veintidós centáreas, que linda al Norte Alejandro Allaga, Este y Sur herencia de don M. Alfaro, y Oeste paso. Tasada pericialmente en mil ciento veinticinco pesetas.

Se ha señalado para la subasta el día 17 de Agosto próximo y hora de las once en la sala audiencia de este Juzgado y se previene que para tomar parte en ella habrán de consignar los licitadores sobre la mesa del Juzgado o en el establecimiento designado al efecto el 10 por ciento efectivo del valor de la finca que se trate de subastar, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se ad-

mitirá postura que no cubra las dos terceras partes de la tasación pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero; que los autos, los títulos de propiedad y la certificación de cargas de las fincas de que se trata estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Tudela a veintisiete de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Vicente de Miguel. — El Secretario, Manuel Ballesteros. 1432

Don Leocadio Támara García, Juez de primera instancia de la ciudad de Vitoria y su partido.

Hago saber: Que en autos de menor cuantía tramitados en este Juzgado—hoy en ejecución de sentencia—promovidos por el Procurador don Antonio Criado y Sáenz, en nombre y con poder de la Sociedad anónima «Auria» domiciliada en esta ciudad, contra don Antonio Morales Alfaro, vecino de Cascante (Navarra) sobre reclamación de dieciocho mil novecientos cuarenta pesetas setenta céntimos, se sacan a la venta en pública subasta que tendrá lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, sito en la calle de la Paz número cuatro, el día quince de Julio próximo venidero y hora de las once de su mañana, los bienes muebles siguientes:

Una prensa hidráulica, con bomba, construcción «Chicos de Sevilla», tasada en 11.000 pesetas.

Una máquina trilladora «Auria», número 2, en 9.000 pesetas.

Un motor «Lister» de dos cilindros y 25 H.P. de fuerza, tasado en 3.000 pesetas.

Total 23.000 pesetas.

Condiciones

1.ª La venta tendrá lugar en un solo lote.

2.ª Para tomar parte en la subasta se consignará previamente sobre la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación.

3.ª No se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de dicha tasación. Los bienes embargados se hallan en poder del ejecutado don Antonio Morales.

Dado en Vitoria a veinte de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Don Leocadio Támara García.—Por su mandado, el Secretario, Francisco Lorenzo de la Higuera. 1423

Cédula de citación

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de Instrucción accidental de la ciudad de Pamplona y su partido en providencia del día de hoy, dictada en la causa 207-1932, sobre estafa de hospedajes, se cita por medio de la presente al inculcado Ignacio Eneriz Goyache, de veinte años, soltero, empleado hijo de Juan y de Felisa, natural de esta ciudad y con última residencia en la misma y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quin-

to día comparezca ante este Juzgado al objeto de ser oído en el expresado sumario, bajo apercibimiento de que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Pamplona 23 de Junio de 1932.—El Secretario, Aniceto Bocos. 1424

Requisitorias

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija, a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y agentes de la policía judicial, procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez ó Tribunal con arreglo a los artículos 851 y 852 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de justicia militar y 367 de la Ley de Enjuiciamiento militar y de Marina.

Alzuria Iribide Fermín, hijo de Juan Ignacio y de Antonia, natural de Aranz, provincia de Navarra, de estado soltero, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en Aranz, provincia de Navarra, procesado por haber fallado a concentración, para su destino a Cuerpo a la Caja de Pamplona núm. 37, comparecerá en el término de treinta días contados desde la publicación de esta requisitoria ante el Capitán del Regimiento núm. 14 don Gerardo Díez de la Lastra, Juez Instructor en el cuartel del mismo Regimiento, de guarnición en Pamplona bajo apercibimiento de que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar.

Dado en Pamplona a 25 de Junio de 1932.—Gerardo D. de la Lastra. 1398

Don Juan de Madariaga y Bernaldo de Quirós, Juez de Instrucción del Distrito del Hospital de Bilbao y su partido.

Por la presente, cito llamo y emplazo a Barón Oyarzábal, Onofre de 24 años de edad, hijo de José y de Dionisia, de estado soltero, natural de San Sebastián, de profesión chofer, vecino de Santesteban y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro de diez días contados desde el siguiente al de la inserción de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid, comparezca ante este Juzgado instructor o se constituya en la cárcel del Partido con el fin de ser reducido a prisión, según lo acordado por la Audiencia provincial de Bilbao en sumario núm. 77 de 1932 sobre hurto bajo apercibimiento en otro caso de ser declarado rebelde y de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo a las autoridades y agentes de la policía judicial procedan a la bus-

ca, captura y conducción del referido procesado si fuere habido, a la expresada cárcel, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Bilbao a veintidós de Junio de mil novecientos treinta y dos.—Juan de Madariaga. 1406

ANUNCIOS

Obra nueva

LA AGRICULTURA Y GANADERIA EN NAVARRA

Libro que acaba de publicarse y del que es autor el Ingeniero don Daniel Nagore, Director de los servicios de Agricultura y Ganadería de la Excm. Diputación de Navarra.

Dicha obra es de gran utilidad para los agricultores y ganaderos, pues contiene grandes enseñanzas prácticas, que han de servir para aumentar el fomento de la Agricultura y Ganadería en esta provincia.

Consta de 313 páginas en 4.º y se halla de venta en la Imprenta provincial y en las librerías de Pamplona al precio de 4'50 pesetas.

OBRAS DE YÁNGUAS

Tanto los Ayuntamientos como los particulares que deseen adquirirlas importantes obras redactadas é ilustradas por el Sr. D. José Yanguas y Miranda, las hallarán de venta en el Palacio de la Excm. Diputación, á los precios siguientes:

	Pesetas
Diccionario de antigüedades del Reino de Navarra, y Adiciones al mismo.....	30
Diccionario de los Fueros y Leyes del Reino de Navarra.....	10
Diccionario de palabras antiquadas.....	1
Historia compendiada del Reino de Navarra.....	6
Historia de la conquista del Reino de Navarra, redactada por Luis Correa é ilustrada por don José Yanguas.....	20
Crónica de los Reyes de Navarra, redactada por el Príncipe de Viana y anotada por D. José Yanguas.....	4

Obra Administrativa

APÉNDICE AL NOVISIMO MANUAL

PARA LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE LOS PUEBLOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

De venta en la Imprenta provincial.

IMPRENTA PROVINCIAL
a cargo de M. Falces Belloso.

ta de 2ª subasta. 20100

En la ciudad de Vitoria y sus Casas-Comunales, siendo las 11'30 horas del día trece de Julio de mil novecientos treinta y dos, comparecieron el Sr. Alcalde Don Hilarión Catalán, Jefe de la Policía Municipal, asistido del Sr. Jefe de la Policía Sebastián Arriagada y Martínez, y de un el infrascripto Secretario, con el fin de celebrar la subasta para el arrendamiento de las tierras baldías del distrito vecinal, puesto, por lo que queda ver a continuación por no haber habido postor en la primera.

Al leer la expresada hora, el Sr. Presidente declaró abierto el acto: y el Secretario leyó las condiciones que han de regir dicho arrendamiento, y el Sr. Jefe de la Policía, después de leer la convocatoria, hizo los anuncios de rubrica. El vecino Miguel Sáez Harro, previa la constitución del correspondiente depósito en la nueva providencia, cubrió la postura, ofreciendo pagar por dichas tierras las trece mil cincuenta pesetas fijadas como tipo inicial para esta segunda subasta. El Sr. Jefe de la Policía anunció así por tres veces consecutivas y con los debidos intervalos, a la vez que invitaba a los concurrentes a mejorar la oferta del Sr. Sáez Harro sin que nadie aumentase su oferta sobre ella, dando lugar a que aquel apagara la tercera vez la convocatoria; y consecuentemente, el Sr. Alcalde le adjudicó con carácter provisional el arrendamiento de las expresadas tierras en la indicada cantidad de trece mil cincuenta pesetas, dejando advertido que como al término de seis días, que expirará a las 11'30 horas del 19 de los corrientes, para quien lo desee pueda hacer la mejora de la sexta parte sobre la cantidad ofrecida por Miguel Sáez Harro.

De todo ello se levanta la presente acta que firma el repetido Sr. Alcalde con el adjudicatario y el Sr. Jefe de la Policía, de que yo el Secretario certifico.

Miguel Sáez



Luis Serrano

De

lignera. Y Sirva para hacer constar, que inmediatamente se ha publicado bando haciendo saber el resultado de la subasta y la apertura del periodo reglamentario de pteo. hecho ut ante. Certificado.

Servientes

Otra. 2. Ciente por la presente, que a las 11:30 horas de hoy, ha expirado el término reglamentario de seis días, sin que por nadie se haya hecho descarte al mismo el aumento de la sexta parte sobre la cantidad de tres mil cincuenta pesetas otorgada por el Jefe de la Haza por el arriendo de las hierbas de la Haza de la Haza de la Haza. Cosecha 19 de Julio de 1932. Certificado.

Servientes

Don Meliton Catalan Izurzu, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta ciudad,

Hace saber: que adjudicadas provisionalmente las hierbas sobrantes del disfrute vecinal a Miguel Saez Marzo en subasta celebrada a las 11'30 horas del dia de hoy, en la cantidad de TRECE MIL CINCUENTA pesetas, corre el término de seis dias que expirará a la misma citada hora del dia 19 del actual, para que quien lo desee pueda hacer el aumento de la sexta parte sobre la expresada oferta.

Corella 13 de Julio de 1.932.



Meliton Catalan

Francisco Izurzu

